| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION** | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | N° Plan de Adquisiciones | *5461 del 22 de septiembre de 2023* |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | PRESUPUESTO DE INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS – PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VIGENCIA ANTERIOR 588 | |
| **Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones** | MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | |
| **Código SSEPI N°** | 2023680010052 | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACION** | | |
| **Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)** | 06/10/2023 | |
| **Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo** | **IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**<br>Secretario de Infraestructura<br><br>**PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA**<br>Subsecretario de Infraestructura (E) – Revisó Aspectos Técnicos<br><br>**ANDRÉS EDUARDO ESTUPIÑÁN EUGENIO**<br>Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura – Revisó Aspectos Técnicos<br><br>**HENRY BARRAGÁN ACEVEDO**<br>Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura – Proyectó Aspectos Técnicos<br><br>**DIANA MILENA VILA FLÓREZ**<br>Abogada CPS Sec. Infraestructura - Aspectos Jurídicos | |
| **Dependencia Solicitante:** | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA | |
| **Tipo de Contrato** | Obra | Otro: |

| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)** |
|---|
| |
| **3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.** |
| El Municipio de Bucaramanga, a través de la secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. Para el cumplimiento de esta función, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la |

paz, garantizando para los diferentes segmentos y sectores poblacionales las condiciones de acceso a sus comunidades, así como estimulando parámetros de accesibilidad e inclusión.

Para lo anterior, la Secretaría de Infraestructura elaboró el proyecto cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" como resultado de la utilización de recursos propios y de la implementación de la estrategia general de los Presupuestos Participativos, soportada por el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 así como los artículos 90, 91, 92, 93 y 100 de la ley 1757 de 2015 y reglamentada para el Municipio de Bucaramanga por el Acuerdo 036 de 2012 y el Decreto municipal 0159 de 2021 trazando los lineamientos de planeación, Implementación, Convocatoria, Selección y Ejecución de los proyectos que la comunidad viabilizó, resultado de la ejecución exitosa de la estrategia previamente citada.

La Alcaldía de Bucaramanga, bajo una selección inteligente de proyectos soportada por la matriz de proyectos, la cual tiene en cuenta todos los instrumentos de planificación del municipio (PMEP, Estrategia de la bicicleta, POT, Plan integral zonal del Norte), le apunta al desarrollo de un programa de 400 proyectos celebrando los 400 años del municipio de Bucaramanga.

Ciudad caminable es una iniciativa del Municipio de Bucaramanga que se encuentra enmarcada en el proyecto estratégico "Tejidos de Vida". Esta iniciativa busca generar estrategias activas y de intervención, que articulen el espacio público como un eje estructurante de vida que integren los diferentes modos de movilidad activa y sostenible. Estas estrategias están encaminadas a enlazar, desarrollar, articular, y orientar el espacio público de la ciudad como un escenario lleno de experiencias que integren corredores de conectividad ambiental, social e intermodal que nos permita recorrer nuestra ciudad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En el plan de desarrollo de Bucaramanga 2020-2023 "Bucaramanga una ciudad de oportunidades" se estableció una meta del cuatrienio de la intervención de 100.000 m² de espacio público intervenido, es así que se proyecta la renovación del Corredor Ambiental de la Carrera 15 Fase 1 (Av- Quebrada Seca y Calle 33), mejorando y recuperando la posesión del espacio público que actualmente ofrece el predio y generando nuevos espacios comunitarios. Espacios compuestos mediante la incorporación de un conjunto de mobiliario urbano para estancia, juegos infantiles, áreas culturales y deporte de uso al aire libre, priorización el uso peatonal para brindar mejoramiento en aspectos de seguridad para el transeúnte y mejoramiento de perfiles viales buscando una comunicación optima a nivel peatonal.

Toda la consolidación prevista se proyecta teniendo en cuenta el *Articulo 190 del POT 2014-2027, que establece "Directrices para la formulación de proyectos para la generación de Espacio Público", en especial para definir corredores en intervenciones viales con el mejoramiento de andenes*.

***Artículo 190°. Directrices para la formulación de proyectos para la generación de Espacio Público****. Con el fin de organizar y priorizar la inversión pública en el Sistema de Espacio Público se establecen las siguientes directrices para la formulación de proyectos:*

*1. Proyectos articulados con la Estructura Ecológica Principal:*
*a. Parques lineales a borde de escarpe.*

*b. Parques lineales a borde de cuerpos de agua.*
*c. Parques de escala regional y metropolitana.*

*2. Proyectos articulados con el Sistema de Movilidad:*
*a. Corredores especiales:*
*1) Corredores ambientales articuladores.*
*2) Corredores ambientales locales.*
*3) Corredores interactivos (ciclo rutas).*

*b. Corredores en intervenciones viales:*
*1) Mejoramiento de andenes.*
*2) Peatonales exclusivas.*
*3) Tráfico calmado.*

*c. Intersecciones viales (intercambiadores).*

***Parágrafo.*** *El Plan Maestro de Espacio Público precisara y priorizara los proyectos que deban desarrollarse durante la vigencia del plan.*

El espacio público de la Carrera 15 actualmente se encuentra bastante deteriorado al ser muy transitable y muy comercial, además de sus ventas ambulantes, los vados no cuentan con señalización adecuada y no hay arborización digna sobre la Carrera 15. La idea del proyecto es realizar una intervención ambiental sobre toda la Carrera 15, desde la Av. Quebrada Seca y la Calle 45, sin embargo, con esta Fase solo llegaríamos hasta la calle 33, e intervendríamos el separador con una propuesta paisajística.

Ante esta problemática, la administración se propone adelantar, a partir de un diseño de corredor vial urbano en el barrio Centro, una intervención física para recuperar y potenciar el espacio ocupado que dé como resultante la consolidación del Corredor Ambiental de la Carrera 15, con la intervención de la franja de amueblamiento, la reparación de zonas desgastadas y la intervención paisajística del separador, además de mobiliario urbano como bancas modulares, bici parqueaderos y señalética informativa.

Esta intervención, responde al cumplimiento de la meta de intervención de espacio público y el número de intervenciones que nos permita consolidar el proyecto de “Ciudad Caminable” el cual es una iniciativa del Municipio de Bucaramanga que se encuentra enmarcada en el proyecto estratégico “Tejidos vital”.

Este proyecto busca generar estrategias activas y de intervención, que articulen el espacio público como un eje estructurante de vida que integren los diferentes modos de movilidad activa y sostenible. Estas estrategias están encaminadas a enlazar, desarrollar, articular, y orientar el espacio público de la ciudad como un escenario con de experiencias que integren corredores de conectividad ambiental, social e intermodal que nos permita recorrer nuestra ciudad y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, el cual hace parte integral del programa del Plan Maestro de Espacio Público PEMP; del Componente Red de Espacio Público; y de la Línea Estratégica Calidad de Vida del Plan de Desarrollo 2020 – 2023. Es una iniciativa del Municipio de Bucaramanga que se encuentra enmarcada en el proyecto estratégico “Espacio público tejido vital”.

El Plan de Desarrollo, en el citado componente, “busca generar estrategias activas y de intervención, que articulen el espacio público como un eje estructurante de vida que integren los diferentes modos de movilidad activa y sostenible.”. Considerando que “la mejor forma de proteger el espacio público, es precisamente garantizando su máximo aprovechamiento, es decir, logrando una verdadera apropiación colectiva de los espacios públicos”.

La Secretaría de Infraestructura se propone brindar a la comunidad en general, estancias seguras para realizar el desplazamiento de las personas en la ciudad, realizar recreación pasiva (caminata), mediante la recuperación de espacio público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Bucaramanga Ciudad de Oportunidades en* ***Línea estratégica:*** *4. Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada,* ***Componente:*** *2.4.3.1 Espacio Público Vital,* ***Programa:*** *2.4.3.1.3 Equipamiento Comunitario,* ***meta:*** *para el cuatrienio construir y/o mejorar 100,000 m2 (Metros Cuadrados) de espacio público y equipamiento urbano de la ciudad*, no obstante, para apoyar en el cumplimiento de esta meta, dentro de este proyecto se prevé ejecutar la Fase 1 del proyecto, cuenta con un área de intervención total de 8.020 metros cuadrados (m²) de uso público, comprende áreas de zona verde, circulación peatonal, circulación vehicular y circulación de metro línea.

**DEFINICIÓN DE LA VOCACIÓN Y DISEÑO CONCEPTUAL URBANÍSTICO DE LA INTERVENCIÓN**

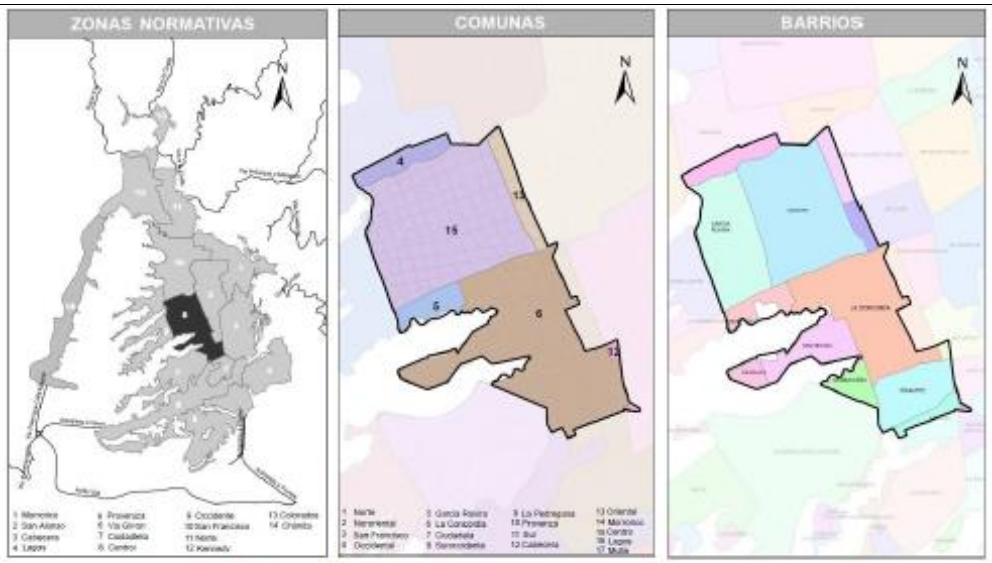
**a. Descripción del proyecto**

El proyecto consta de la intervención urbana del corredor ambiental de la Carrera 15 Fase 1 (Av. Quebrada Seca hasta la Calle 33), dicho proyecto surge de renovar las zonas verdes y aportar al confort térmico de la Carrera 15 por medio de un proyecto paisajístico sobre el separador de la vía, por eso mismo desde la Quebrada Seca hasta la Calle 33 se harán ciertas reparaciones en los andenes y se repotenciará la franja de amueblamiento con mobiliario urbano, a su vez se reharán los vados peatonales que contarán con bolardos metálicos, y en el separador de la vía se planteará una propuesta de paisajismo con especies de la región que ayuden a incentivar la proliferación de la fauna y la flora del lugar.

El Barrio Centro es uno de los primeros asentamientos que se conformaron en la ciudad de Bucaramanga por estar cerca de su iglesia y parque principal, sin embargo, con el tiempo el centro histórico se le fue dando un gran uso comercial hasta convertirse en uno de los puntos más concurridos de la ciudad, la Fase 1 del proyecto cuenta con un área de intervención total de 8.020 metros cuadrados (m²) de uso público. Las mejoras en el espacio público se han reprogramado, con la recuperación del espacio residual, incluyendo actividades físicas y sociales para el goce y disfrute de los ciudadanos. El aprovechamiento de estas actividades en él se realiza en concordancia con los postulados del Plan de Desarrollo, e incluye diversas áreas características descritas a continuación.

**LOCALIZACIÓN**

El Corredor Ambiental ‘’Carrera 15 Fase 1 (Av. Quebrada Seca - Calle 33), se desarrolla en el área urbana del Municipio de Bucaramanga, en el Departamento de Santander, más exactamente en el barrio Centro de la Comuna 15 – Centro.




Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial – Bucaramanga 2014

| Datos del Predio | |
|---|---|
| Numero Predial: | Sin número predial (Espacio Público) |
| Barrio: | Centro |
| Ficha Normativa: | F8 – Centro |
| Comuna: | 15 – Centro |
| Uso: | Corredor Ambiental |
| Dirección: | Av. Quebrada Seca a Cll 33 |
| Destinación Económica: | Uso Publico |

Plano Localización



El barrio Centro de Bucaramanga, perteneciente a la “Comuna 15 Centro” de la ciudad, se encuentra sobre una vía principal de la ciudad la Carrera 15, y de manera inmediata con la Av. Quebrada Seca. Este sector urbano cuenta con una zona comercial de alto impacto para la ciudad enunciado en el Plan de Ordenamiento que, actualmente en toda su extensión hasta la calle 45, tiene desarrollo de equipamiento de espacio público como un área de senderos de conexión peatonal y transporte público.

La importancia histórica y cultural del barrio Centro se ha convertido en un punto de encuentro para la ciudad de Bucaramanga. Debido al alto uso comercial, la alta demanda de oficinas y la conexión con la parte histórica de la ciudad de Bucaramanga. Este proyecto estratégico, de hecho, de manera explícita, propone “Mejorar el bienestar, el aprovechamiento del tiempo libre y generar espacios de encuentro entre los ciudadanos, mediante el incremento del espacio público de calidad en la ciudad”. En definitiva, la intervención del corredor ambiental de la Carrera 15 busca responder a la priorización de intervención de la matriz de proyectos 2020-2024, a los instrumentos de

planificación, a la visión de ciudad caminable en búsqueda del mejoramiento de la visión de ciudad de nuestros ciudadanos.




**ESQUEMA SENTIDO DE VIAS COLINDANTES**

Fuente: Proyecto Intervención Corredor Diagonal 15 Fase 1 – Bucaramanga 2023

**b. Zonificación y cuadro de áreas**




| CUADRO DE AREAS | | |
|---|---|---|
| AREA ZONA VERDE | 470,87 M2 | 6% |
| AREA CIRCULACION PEATONAL | 2.724 M2 | 34% |
| AREA CIRCULACION VEHICULAR | 4.490 M2 | 56% |
| AREA CIRCULACION METROLINEA | 335,13 M2 | 4% |

| | | |
|---|---|---|
| **AREA TOTAL DE INTERVENCION** | **8.020 M2** | **100.0%** |

| CUADRO DE INDICES | |
|---|---|
| AREA DE ESPACIO VEHICULAR | 0.56 |
| AREA DE ESPACIO PEATONAL | 0.38 |

| | |
|---|---|
| AREA PERMEABLE | 0.06 |
| AREA DE CIRCULACION | 0.94 |

La Intervención urbana del corredor ambiental de la Carrera15 (Av. Quebrada Seca hasta la Calle 45) se desarrollará en tres fases, la primera abarcará desde la Av. Quebrada Seca hasta la Calle 33, la segunda irá desde la Calle 33 hasta la Calle 37 y la tercera iría desde la Calle 37 hasta la Calle 45. Por ahora, se ejecutará la Primera Fase del proyecto. La intervención total se dará por toda la Carrera 15 desde la Av. Quebrada Seca hasta la Calle 45, sin embargo, se contempla en este procedimiento de selección abreviado ejecutar una primera fase que abarca desde la Av. Quebrada Seca hasta la Calle 33.

**c. Mobiliario urbano y acabado**

Se ubican espacios de estancias sobre la franja de amueblamiento, todos los componentes auxiliares para garantizar el buen funcionamiento del espacio público, como lo son bancas modulares prefabricadas, señalización, canecas de basura, alcorques, bici parqueaderos, etc.
Todo el mobiliario deberá garantizar alta resistencia a la intemperie y al uso extensivo, presentando garantías del fabricante iguales o superiores a 10 años.

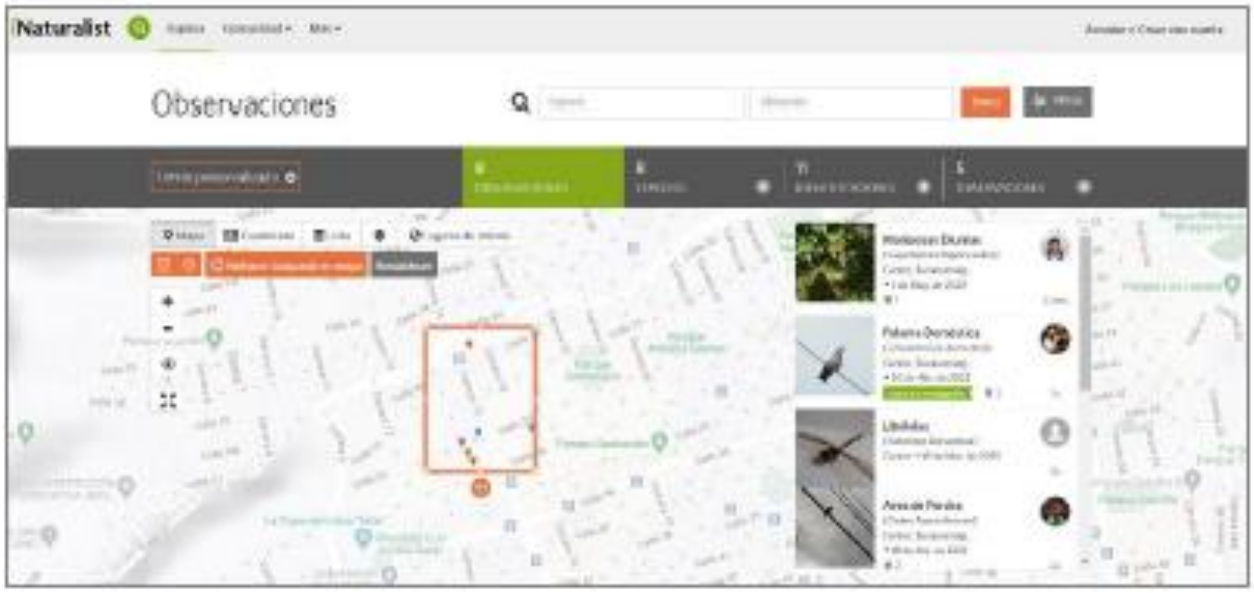
En cuanto a especificaciones y acabados, en general, la intervención cuenta con pisos permeables. En sus circulaciones, se propone adoquín peatonal anticado, concreto y reparación de ciertos puntos con adoquín rojo. En las áreas restantes, mediante acabado en prados y paisajismo de bajo mantenimiento con base drenante, para garantizar el paso del agua y evitando encharcamientos.
Se garantizará el cumplimiento de los criterios establecidos en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB), Plan Maestro de Espacio Público (PEMP).

**CARACTERIZACIÓN DE FAUNA Y FLORA**

**a. CARACTERIZACION DE FAUNA**
La caracterización de la biodiversidad de la ciudad de Bucaramanga está relacionada con los ecosistemas que se encuentran presentes en las numerosas estructuras ecológicas y la localización estratégica de conectividad ambiental al encontrarse sobre la Cordillera de los Andes. Esta caracterización e inventario de datos ha recolectado un conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos básicos del territorio y cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración y el uso y manejo sostenible de los recursos naturales.

Los resultados de esta recopilación de información han sido realizados por la Secretaría de Ambiente en Bucaramanga. Esta ha permitido analizar 16.838 registros biológicos asociados a la biodiversidad de fauna de Bucaramanga y sus áreas colindantes. Gran parte de esta información proviene de los datos asociados a la plataforma eBird e iNaturalist, donde el 86% de los registros analizados corresponden al grupo de las aves; 6% de los datos (1053 registros) corresponden al grupo de anfibios (gran parte de estos corresponden a animales de una especie introducida en el área metropolitana de Bucaramanga); 4% pertenece al grupo de los insectos; finalmente los mamíferos solo representan el 1% de los registros con menos de 100 individuos. Otros grupos como Arácnidos, peces, y moluscos están representado menos del 1% del total de registros de biodiversidad para el municipio (Ver figura 1).

En la caracterización pormenorizada dentro del área de influencia del Barrio Centro dentro de la Plataforma “iNaturilist” se evidencia el avistamiento de las especies que se encuentran a continuación:




En complemento a la información suministrada por la Plataforma iNaturalist y al Inventario de Consolidado por la Secretaria de Ambiente, La Secretaria de Infraestructura en su proceso de construcción de las obras para la consolidación de la intervención del corredor ambiental de la Carrera 15 Fase 1, llevará a cabo un proceso a cargo del constructor e interventor de la obra con el fin de la mitigar los impactos ambientales que puedan repercutir con la fauna existente en el sector durante la ejecución de obras.

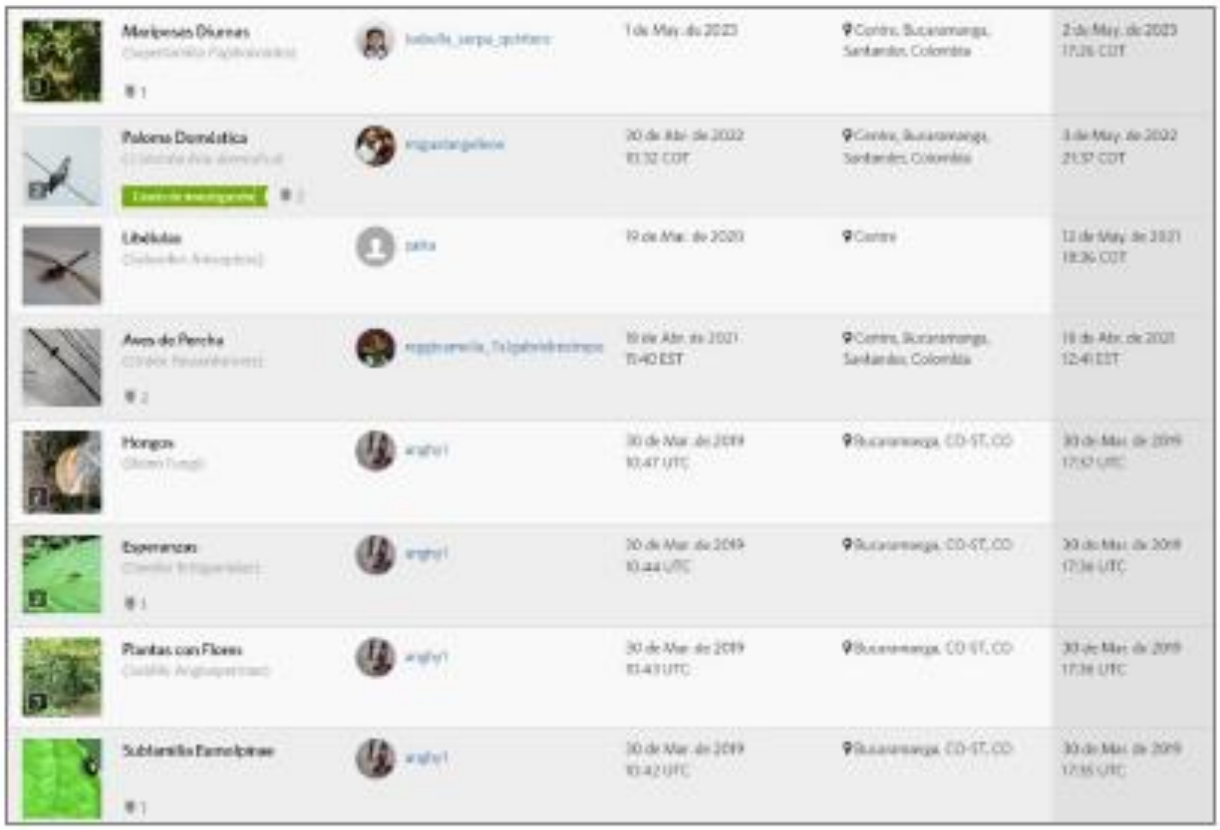



Figura 2. Cobertura de búsqueda de Fauna del Barrio Centro

**CARACTERIZACIÓN DE FLORA**



Fuente: Proyecto Intervención Corredor Diagonal 15 Fase 1 – Bucaramanga 2023

Se ha considerado la conservación de las 24 especies vegetales actuales; a su vez, 10 de las especies que hacen parte de la Fase 1 recibirán tratamiento de poda radicular, para que no se vean

afectadas por las circulaciones y zonas. A continuación, se realiza la caracterización de la flora existente: Altura, follaje, tipo de especie de árbol, cantidad.

CUADRO DE FOLLAJE DIAGONAL 15 AV.QUEBBRADA SECA A CALLE 45

| PUNTO | DIAMETRO (m) | ALTURA COMERCIAL (m) | ALTURA TOTAL(m) | FOLLAJE (m) | DESCRIPCION | COORDENADAS ESTE - NORTE | TRATAMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1725 | 0,26 | 4,00 | 6,00 | 4,00 | CHUKARSIA | 1105137.509 - 1288841.542 | |
| 1724 | 0,24 | 10,00 | 12,00 | 6,00 | ALIANTO | 1105144.963 - 1288822.884 | |
| 1715 | 0,27 | 5,00 | 6,00 | 6,00 | ALIANTO | 1105146.757 - 1288818.092 | |
| 1714 | 0,25 | 5,00 | 6,00 | 5,00 | ALIANTO | 1105151.988 - 1288804.163 | |
| 1321 | 0,50 | 10,00 | 12,00 | 8,00 | TULIPAN | 1105168.304 - 1288759.405 | |
| 1320 | 0,28 | 7,00 | 8,00 | 6,00 | ALIANTO | 1105171.03 - 1288750.413 | |
| 1297 | 0,15 | 2,00 | 2,00 | 4,00 | MACHIGUA | 1105178.6529 - 1288732.1179 | |
| 879 | 0,07 | 2,20 | 2,20 | 1,50 | MACHUGUA | 1105200.021 - 1288676.75 | |
| 878 | 0,14 | 2,00 | 3,00 | 6,00 | ALIANTO | 1105203.623 - 1288667.378 | |
| 852 | 0,06 | 2,50 | 2,50 | 1,50 | MACHUGUA | 1105216.992 - 1288633.252 | |
| 845 | 0,30 | 6,00 | 7,00 | 5,00 | TULIPAN | 1105224.185 - 1288614.325 | |
| 1170 | 0,40 | 8,00 | 10,00 | 12,00 | OITI | 1105161.003 - 1288751.702 | |
| 1169 | 0,40 | 6,00 | 7,00 | 11,00 | OITI | 1105165.851 - 1288738.97 | |
| 1160 | 0,12 | 2,20 | 2,20 | 2,00 | LIMON | 1105169.724 - 1288730.753 | |
| 1159 | 0,40 | 6,00 | 7,00 | 7,00 | MAMON | 1105172.863 - 1288722.398 | |
| 355 | 0,20 | 5,00 | 6,00 | 9,00 | OITI | 1105197.277 - 1288658.956 | |
| 354 | 0,40 | 7,00 | 8,00 | 8,00 | OITI | 1105200.675 - 1288650.639 | |
| 346 | 0,50 | 8,00 | 9,00 | 7,00 | OITI | 1105203.296 - 1288643.104 | |
| 345 | 0,34 | 8,00 | 10,00 | 7,00 | OITI | 1105205.827 - 1288637.699 | |
| 336 | 0,60 | 8,00 | 9,00 | 8,00 | OITI | 1105207.383 - 1288632.955 | |
| 335 | 0,26 | 5,00 | 6,00 | 5,00 | OITI | 1105209.582 - 1288628.994 | |
| 325 | 0,30 | 5,00 | 6,00 | 7,00 | OITI | 1105212.326 - 1288620.395 | |
| 320A | 0,39 | 5,00 | 6,00 | 6,00 | OITI | 1105216.3258 - 1288610.2402 | |
| 256 | 0,17 | 4,00 | 4,00 | 5,00 | HUGUERA DE AGUA | 1105205.728 - 1288612.992 | |

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario adelantar un procedimiento de selección de contratista para contratar la obra pública cuyo objeto consiste en, realizar el "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", aplicando lo establecido dentro de los Documentos tipo para selección abreviada de menor cuantía para obra pública de infraestructura de transporte – Versión 02 – con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022 - versión vigente a partir del 29/08/2022, se entiende que estos elementos del Espacio Público deberán estar asociados o vinculados a una infraestructura de transporte, por lo cual, se utilizarán los pliego tipo de infraestructura del transporte.

**3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

| | |
|---|---|
| **3.2.1. Objeto contractual** | El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**<br><br>La Intervención urbana del corredor ambiental de la Carrera 15 (Av. Quebrada Seca hasta la Calle 45) se desarrollará en tres fases, la primera abarcará desde la Av. Quebrada Seca hasta la Calle 33, la segunda irá desde la Calle 33 hasta la Calle 37 y la tercera iría desde la Calle 37 hasta la Calle 45. Por ahora, se ejecutará la Primera Fase del proyecto. |

**3.2.2. Clasificación UNSPSC:**

La presente contratación encaja en la siguiente codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080

| CLASIFICADOR UNSPPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 72102902 | Servicios de paisajismo |
| 72141002 | Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras |
| 72141105 | Servicio de construcción y reparación de aceras |
| 72141505 | Servicio de movimiento de tierras |
| 72141510 | Servicios de demolición |
| 72141511 | Servicio de excavación |
| 72152604 | Servicio de láminas metálicas arquitectónicas |
| 72152902 | Servicio de colocación de refuerzos de concreto |
| 72153701 | Servicio de instalación de equipos en instalaciones de parqueaderos |
| 72154012 | Servicio de instalación y desmantelamiento de formas de concreto |
| 76121503 | Servicios de limpieza de calles |
| 77101805 | Servicios de control de la calidad ambiental |
| 81102201 | Ingeniería de tráfico |

**3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual**

**ALCANCE**

El proyecto consta de la intervención urbana del corredor ambiental de la Carrera renovar las zonas verdes y aportar al confort térmico de la Carrera 15 por medio de un proyecto paisajístico sobre el separador de la vía, por eso mismo desde la Quebrada Seca hasta la Calle 33 se harán ciertas reparaciones en los andenes y se repotenciará la franja de amueblamiento con mobiliario urbano, a su vez se reharán los vados peatonales que contarán con bolardos metálicos, y en el separador de la vía se planteará una propuesta de paisajismo con especies de la región que ayuden a incentivar la proliferación de la fauna y la flora del lugar.

El Barrio Centro es uno de los primeros asentamientos que se conformaron en la ciudad de Bucaramanga por estar cerca de su iglesia y parque principal, sin embargo, con el tiempo el centro histórico se le fue dando un gran uso comercial hasta convertirse en uno de los puntos más concurridos de la ciudad, la Fase 1 del proyecto cuenta con un área de intervención total de 8.020 metros cuadrados ($m^2$) de uso público. Las mejoras en el espacio público se han reprogramado, con la recuperación del espacio residual, incluyendo actividades físicas y sociales para el goce y disfrute de los ciudadanos. El aprovechamiento de estas actividades en él se realiza en concordancia con los postulados del Plan de Desarrollo, e incluye diversas áreas características descritas a continuación

**Mobiliario urbano y acabado**

Se ubican espacios de estancias sobre la franja de amueblamiento, todos los componentes auxiliares para garantizar el buen funcionamiento del espacio público, como lo son bancas modulares prefabricadas, señalización, canecas de basura, alcorques, bici parqueaderos, etc. Todo el mobiliario deberá garantizar alta resistencia a la intemperie y al uso extensivo, presentando garantías del fabricante iguales o superiores a 10 años.

En cuanto a especificaciones y acabados, en general, la intervención cuenta con pisos permeables. En sus circulaciones, se propone adoquín peatonal anticado, concreto y reparación de ciertos puntos con adoquín rojo. En las áreas restantes, mediante acabado en prados y paisajismo de bajo mantenimiento con base drenante, para garantizar el paso del agua y evitando encharcamientos.

Se garantizará el cumplimiento de los criterios establecidos en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB), Plan Maestro de Espacio Público (PEMP).

Las especificaciones Técnicas se encuentran en documento adjunto al Anexo técnico (APÉNDICE A – ESPECIFICACIONES TECNICAS), en el cual se estipula los requisitos de calidad, establece estándares y describe los procedimientos generales de la ejecución y detallados de control y recibo para los trabajos de ejecución habitual en los proyectos que intervienen el espacio público de la ciudad. Cabe resaltar que las Especificaciones Técnicas y sus referencias deben ser utilizadas como soporte y complemento al conjunto de documentos técnicos y legales que soportan el proyecto en su concepción, así como en su ejecución y vida útil.

Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas NTC, el Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto preverá en sus costos para que durante la ejecución del contrato disponga de todos los elementos para el cumplimiento de los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo “BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Línea estratégica: Bucaramanga ciudad

vital: la vida es sagrada, Componente: Espacio Público Vital, Programa: Equipamiento Comunitario, con No. de Registro municipal 2023680010052 y BPIN 2023680010052. encontrando así:

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica:** | **Bucaramanga ciudad Vital: la vida es sagrada** |
| **Componente:** | **Espacio Público Vital** |
| **Programa:** | **Equipamiento Comunitario** |
| **BPIN:** | 2023680010052 |

Ahora bien, dentro del documento en mención, se hace referencia a especificaciones técnicas del proyecto, también se utilizan especificaciones y normas técnicas que rigen a nivel nacional, como por ejemplo las emitidas por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y las normas técnicas colombianas (NTC).

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES:

| PP carrera 15 fase 1 entre AV Qbseca y calle 33 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN |
| | | GENERAL | PARTICULAR | |
| | **1** | | | **PRELIMINARES** |
| | **1.1** | | | **MEDICIONES** |
| | 1.1.1 | | 1.1.1 | Localización y replanteo con comisión topográfica, áreas menores a 5.000 m2 |
| | **1.2** | | | **DESMONTES** |
| | 1.2.1 | INVIAS-201-13 | 1.2.1 | Desmonte de bolardo metálico, incluye cargue, retiro y disposición final |
| | 1.2.2 | INVIAS-201-13 | 1.2.2 | Desmonte de protector de árbol tipo U invertida, incluye cargue, retiro y disposición final |
| | **1.3** | | | **DEMOLICIONES** |
| | 1.3.1 | INVIAS-201-13 | 1.3.1 | Demolición de bancas con martillo eléctrico, incluye cargue, retiro y disposición final |
| | 1.3.2 | INVIAS-201-13 | 1.3.2 | Demolición placa de piso en general con compresor diésel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición final (incluye pisos, rampas en concreto, adoquín, losa, tableta y cualquier otro tipo de acabado) |
| | 1.3.3 | INVIAS-201-13 | 1.3.3 | Demolición de sardineles y /o bordillos en concreto con compresor diésel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición final |
| | **1.4** | | | **EXCAVACIONES** |
| | 1.4.1 | INVIAS-600-13 | 1.4.1 | Excavación manual en material común en seco, incluye cargue, retiro y disposición final |
| | 1.4.2 | INVIAS-600-13 | 1.4.2 | Excavación manual en zanja en material común en seco, ancho máx: 60 cm, prof máx: 100 cm, incluye cargue, retiro y disposición final |
| | **1.5** | | | **RELLENOS** |
| | 1.5.1 | INVIAS-310-13 | 1.5.1 | Relleno con material seleccionado de préstamo, compactación mecánica con apisonador |
| | 1.5.2 | INVIAS-320-13 | 1.5.2 | Relleno para estructuras con sub base granular, compactación mecánica con apisonador |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 1.5.3 | INVIAS-320-13 | 1.5.3 | Sub Base granular compactación mecánica con apisonador, extendido, nivelación y humedecido manual |
| | **2** | | | **CONCRETOS** |
| | **2.1** | | | **PLACA DE PISO** |
| | 2.1.1 | INVIAS-630-13 | 2.1.1 | Placa de piso en concreto 3000 PSI premezclado |
| | 2.1.2 | INVIAS-630-13 | 2.1.2 | Rampa en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, acabado con llana de madera |
| | **2.2** | | | **BORDILLOS Y SARDINELES** |
| | 2.2.1 | INVIAS-672-13 | 2.2.1 | Bordillo recto en concreto 3000 PSI mezclado en sitio (10 cm x 35 cm) tipo BRS.007 o similar, incluye soldado y acero de refuerzo |
| | 2.2.2 | INVIAS-672-13 | 2.2.2 | Sardinel tipo A-10 prefabricado en concreto, achaflanado de 0.20 x 0.50 x 0.80 m |
| **PP carrera 15 fase 1 entre AV Qbseca y calle 33** | | | | |
| **Nº** | **ÍTEM DE PAGO** | **ESPECIFICACIONES** | | **DESCRIPCIÓN** |
| | | **GENERAL** | **PARTICULAR** | |
| | **3** | | | **ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS** |
| | **3.1** | | | **ACEROS DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS** |
| | 3.1.1 | INVIAS-640-13 | 3.1.1 | Malla electro soldada |
| | 3.1.2 | INVIAS-640-13 | 3.1.2 | Alcorque metalico en rejilla electrosodada Avila dentada MBG 532 para la serie pesada, Galvanizada en caliente, Rejilla de 1” de altura reforzada en varilla, anclada con pernos de 3/8" |
| | **4** | | | **ACABADOS DE PISO** |
| | **4.1** | | | **ACABADO PISO EXTERIOR Y PEATONAL** |
| | 4.1.1 | INVIAS-630-13 | 4.1.1 | Suministro e instalación de piso en loseta en concreto anticado formato de 40 x 40 x 6 cm sobre mortero 1:4 e=4cm y malla de gallinero |
| | 4.1.2 | | 4.1.2 | Piso en loseta industrial abrasivo en gres 24 x 12 sobre mortero 1:4 y malla gallinero |
| | **5** | | | **BANCAS** |
| | 5.1.1 | INVIAS-630-13 | 5.1.1 | Suministro e instalación de banca prefabricada en concreto de alto desempeño de acabado pulido mate, sin espaldar, modular, de acuerdo con detalles arquitectónicos, de 1.80 m x 0.45 m x 0.45 m, incluye cimentación y anclajes |
| | 5.1.2 | INVIAS-630-13 | 5.1.2 | Suministro e instalación banca prefabricada en concreto de alto desempeño de acabado pulido mate, con espaldar, modular, de acuerdo con detalles arquitectónicos, de 1.80 m x 0.45 m x 0.45 m, incluye cimentación y anclajes |
| | **6** | | | **ZONA VERDE** |
| | 6.1.1 | INVIAS-820-13 | 6.1.1 | Suministro y siembra de árbol Cordia Sebestena (no me olvides) H = 1.5m |
| | 6.1.2 | INVIAS-820-13 | 6.1.2 | Suministro y siembra de árbol Heliocarpus Americanus (majaguillo o majagua) H = 1.5m |
| | 6.1.3 | INVIAS-820-13 | 6.1.3 | Suministro y siembra de árbol Parkinsonia Aculeata (El espinillo, cina-cina, palo verde, retama) H = 1.5m |
| | 6.1.4 | INVIAS-820-13 | 6.1.4 | Suministro y siembra planta Lantana Cámara (Bandera española, cinco negritos) |
| | 6.1.5 | INVIAS-820-13 | 6.1.5 | Suministro y siembra de planta Bella hasta las once |
| | 6.1.6 | INVIAS-820-13 | 6.1.6 | Suministro y siembra de planta carludovica Palmata (jipijapa, puerto rico, toquilla, palma de bellota) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 6.1.7 | INVIAS-820-13 | 6.1.7 | Suministro y siembra de planta Hamelia Patens (coralito, bencenuco) |
| | 6.1.8 | INVIAS-820-13 | 6.1.8 | Suministro y siembra de planta Stachytarpheta Cayennensis (Cayena, falsa verbena de hoja aspera, berbena de cayena) |
| | 6.1.9 | INVIAS-630-13 | 6.1.9 | Contenedor de raíces longitudinal, rectangular o cuadrado en concreto de 3000 PSI mezclado en sitio, espesor 10 cm, Incluye malla electrosoldada y acero de refuerzo. |
| | **7** | | | **MOBILIARIO** |
| | 7.1.1 | INVIAS-640-13 | 7.1.1 | Suministro e instalación de basurera en acero inoxidable sencilla pivotante, (incluye cimentación) |
| **PP carrera 15 fase 1 entre AV Qbseca y calle 33** | | | | |
| **Nº** | **ÍTEM DE PAGO** | **ESPECIFICACIONES** | | **DESCRIPCIÓN** |
| | | **GENERAL** | **PARTICULAR** | |
| | 7.1.2 | INVIAS-640-13 | 7.1.2 | Suministro e instalación de bolardo metálico empotrado, (incluye cimentación) |
| | 7.1.3 | INVIAS-640-13 | 7.1.3 | Suministro e instalación de ciclo estacionamiento tipo U invertida (800 x 900)mm fabricado con tubo 1 1/2" acero inoxidable 304 calibre 14 |
| | **8** | | | **SEÑALIZACIÓN** |
| | 8.1.1 | INVIAS-710-13 | 8.1.1 | Suministro e instalación de señaletica tamaño 1.85m de alto 0.80 m (principal o informativa), lámina HR 8mm con acabado en pintura electrostática demarcación en brailes máx 1000 caracteres impresión digital en látex , (incluye cimentación) |
| | 8.1.2 | INVIAS-700-13 | 8.1.2 | Línea de demarcación con pintura termoplástica o de larga duración |
| | 8.1.3 | INVIAS-700-13 | 8.1.3 | Suministro y aplicación de Marca vial con pintura termoplástica o de larga duración (cebras, líneas senderos, leyendas, pictogramas, antibloqueo entre otros. |
| | **9** | | | **ASEO Y LIMPIEZA** |
| | 9.1.1 | INVIAS-106-13 | 9.1.1 | Aseo y limpieza de las áreas del proyecto |
| | **10** | | | **VARIOS** |
| | 10.1.1 | INVIAS-106-13 | 10.1.1 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL |
| | 10.1.2 | | 10.1.2 | PLAN MANEJO TRANSITO |

El proyecto debe cumplir, además de los requisitos plasmados en el presente documento, con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Bucaramanga Ciudad de Oportunidades en Línea estratégica; Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada, Componente; Espacio Público Vital, Programa; Equipamiento Comunitario y el proyecto identificado con el número SSEPI 2023680010052 y BPIN 2023680010052 y las siguientes normas:

a. Especificaciones Técnicas de Construcción elaboradas por el Taller de Arquitectura de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga.
b. Plan Maestro de Espacio Público de Bucaramanga (PMEB)
c. Normas Técnicas Colombianas NTC a este proyecto:
d. NTC 121: Ingeniería Civil Y Arquitectura. Cemento Portland. Especificaciones Físicas Y Mecánicas

| | |
|---|---|
| | e. NTC 174: Concretos. Especificaciones De Los Agregados Para Concreto.<br>f. NTC 2017: Adoquines de Concreto Para Pavimentos.<br>g. NTC 3318: Producción de Concreto.<br>h. NTC 3760: Ingeniería civil y arquitectura: concreto coloreado integralmente, especificaciones para pigmentos<br>i. NTC 4109: Prefabricados de concreto. Bordillos, cunetas y tope llantas de concreto.<br>j. NTC 4279: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Edificios Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Horizontales.<br>k. NTC 4695: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano<br>l. NTC 4774: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel, Elevados O Puentes Peatonales Y Pasos Subterráneo.<br>m. NTC 4992: Losetas de Concretos de Pavimentos.<br>n. Ley 361 de 1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte:<br>o. NTC. 4144: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Espacios Urbanos Y Rurales. Señalización.<br>p. NTC. 4201: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Equipamientos. Bordillos, Pasamanos, Barandas Y Agarraderas<br>q. NTC. 4142: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo De Ceguera Y Baja Visión<br>r. NTC. 4139: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo Gráfico. Características Generales<br>s. NTC. 4143: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Rampas Fijas Adecuadas Y Básicas<br>t. NTC. 4145: Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos Y Rurales. Escaleras<br>u. Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad<br>v. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.<br>w. Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).<br>x. Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.<br>y. Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989<br>z. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.<br>aa. Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. |

| | |
|---|---|
| | bb. NFPA 101 Código de Seguridad Humana.<br>cc. Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas.<br>dd. Resolución 627 - 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental<br>ee. Resolución 0472 - 28/02/2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones. |
| **3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.** | El presente proceso de selección no requiere de ningún tipo de permiso y/o autorizaciones, a saber: El presente procedimiento de selección no requiere de ningún tipo de permiso y/o autorizaciones, a saber:<br><br>**3.2.4.1 LICENCIA AMBIENTAL**<br><br>De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios (artículo 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014) y el artículo 44 de la ley 1682 de 2013, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, no se requiere la expedición de licencia ambiental, ya que la ejecución de obras proyectadas, no producirá deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, tampoco introducirá modificaciones considerables o notorias al paisaje, ya que las zonas verdes y los especímenes forestales existentes, mantendrán sus áreas y número de individuos.<br><br>No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Titulo VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, tales como explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social, estimadas en el plan de manejo ambiental. |

Según el Artículo 44 de la ley 1682 de 2013, los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación; c) Proyectos de mejoramiento.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas en concordancia con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD.

**3.2.4.2 GESTION PREDIAL**

La obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se ejecutará con la intervención urbana del corredor ambiental de la Carrera 15 Fase 1 (Av. Quebrada Seca hasta la Calle 33), sobre vías públicas existentes del Municipio de Bucaramanga, por lo tanto, no se requiere de gestión predial.

**3.2.4.3 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual pretende renovar las zonas verdes y aportar al confort térmico de la Carrera 15 por medio de un proyecto paisajístico sobre el separador de la vía, por eso mismo desde la Quebrada Seca hasta la Calle 33 se harán ciertas reparaciones en los andenes y se repotenciará la franja de amueblamiento con mobiliario urbano, a su vez se reharán los vados peatonales que contarán con bolardos metálicos, y en el separador de la vía se planteará una propuesta de paisajismo con especies de la región que ayuden a incentivar la proliferación de la fauna y la flora del lugar, es decir, intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público de la ciudad, que fueron

| | |
|---|---|
| | diseñados y proyectados en concordancia con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en los instrumentos que lo desarrollan, complementan y demás normatividad vigente. Es importante resaltar que dicha intervención se encuentra inmersa en las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público, específicamente el numeral 2.4 del Artículo 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015 que establece que la construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclo rutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas, requerirán de adelantar dicho trámite para la obtención de la licencia en cuestión.<br><br>Ahora bien, según el artículo 2.2.6.1.1.12 del decreto 1087 del 2015, específicamente en el parágrafo 2. establece lo siguiente: (…) “Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen”¸ por lo tanto, no se solicitó dicha licencia, puesto que las intervenciones a realizar se encuentran incluidas dentro del plan de desarrollo municipal “BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES”, amparados en el alcance de lo aprobado en el acuerdo municipal 011 del 2014 POT 2G 2014-2027.<br><br>Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que la Secretaría de Infraestructura adelantó los trámites correspondientes a fin de identificar y verificar el cumplimiento de la intervención que se pretende realizar, en cuanto a perfiles viales, propiedad de predio y ocupación del espacio público se refiere. (Ver 01.06.02. Apéndice E2 - NORMA URBANA DE VIABILIDAD, PERFIL VIAL).<br><br>Así mismo, la autorización para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y dado que las obras a desarrollar se encuentran contenidas en el POT y además son desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus funciones, no necesitan la obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo a lo señalado en el ARTICULO 2.2.4.1.7.1 Licencias de intervención y ocupación del espacio público del Decreto 1077 de 2015. |

**3.2.4.4 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", no corresponde a una edificación y por lo tanto no se requiere licencia de construcción. De acuerdo al decreto 1077 de 2015*. ARTICULO 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas, No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para: 1.2. La ejecución de proyectos de infraestructura de la red vial nacional, regional, departamental y/o municipal; puertos marítimos y fluviales; infraestructura para la exploración y explotación de hidrocarburos; hidroeléctricas, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos o licencias que otorguen las autoridades competentes respecto de cada materia. Tampoco requerirá licencia el desarrollo de edificaciones de carácter transitorio o provisional que sean inherentes a la construcción de este tipo de proyectos*.

**3.2.4.5 EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

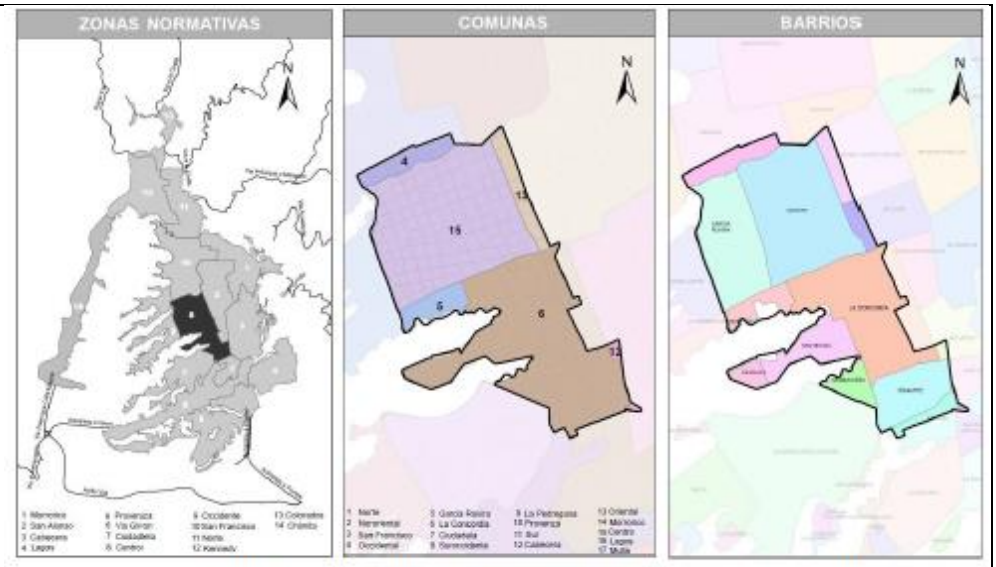
El Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", tendrá Intervención urbana del corredor ambiental de la Carrera 15 (Av. Quebrada Seca hasta la Calle 45) se desarrollará en tres fases, la primera abarcará desde la Av. Quebrada Seca hasta la Calle 33, la segunda irá desde la Calle 33 hasta la Calle 37 y la tercera iría desde la Calle 37 hasta la Calle 45. Por ahora, se ejecutará la Primera Fase del proyecto.

Se identificó la existencia redes de servicios públicos. Es importante resaltar que el proyecto no contempla traslados y reubicación de redes existentes, por lo cual, no se requiere adelantar gestiones correspondientes para adquirir el suministro de servicios públicos u obtención de aumento de capacidad de carga instalada, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1682 de 2013.

**Nota:** El contratista a cargo de la ejecución de las obras debe evitar la afectación de redes de servicios públicos, tales como gas, acueducto, alcantarillado, electrificación, TIC, entre otros, los gastos de reparación correrán por su cuenta y riesgo del contratista de la obra.

| | |
|---|---|
| **3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto**. | Para el presente proceso de selección se utilizarán el ANEXO 1: ANEXO TECNICO y los documentos que lo integran, tales como:<br><br>1. Apéndice A Especificaciones Técnicas.pdf<br>2. Apéndice B. Análisis Precios Unitarios.pdf<br>3. Apéndice B1. Listado de Transporte.pdf<br>4. Apéndice B2 Listado de Equipos y Herramientas.pdf<br>5. Apéndice B3. Listado de Mano de Obra.pdf<br>6. Apéndice B4. Listado de Materiales.pdf<br>7. Apéndice C1. Presupuesto.pdf<br>8. Apéndice C1 Discriminación de AU.pdf<br>9. Apéndice C2 – Determinación Provisión Pago De Ajustes.pdf<br>10. Apéndice C3 – Memorias de Cantidades.pdf<br>11. Apéndice D – Programación De Obra.<br>12. Apéndice E - NORMA URBANA DE VIABILIDAD, PERFILES VIALES<br>13. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra.pdf<br>14. Apéndice H - Lineamientos para la Elaboración, implementación, seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico<br>15. Apéndice I - Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo<br>16. Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social<br>17. Apéndice J1 - Actas Sociales.pdf<br>18. Apéndice J2 - Concepto de Viabilidad Social.pdf<br>19. Apéndice K - Plan de Cargas Personal de Obra.pdf<br>20. Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta<br>21. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural<br>22. Formato 3 - Experiencia<br>23. Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros<br>24. Formato 5 - Capacidad Residual<br>25. Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales<br>26. Formato 7- Factor de calidad<br>27. Formato 8- Vinculación de personas con discapacidad<br>28. Formato 9 - Puntaje de Industria Nacional<br>29. Formato 10 Factores de desempate<br>30. Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales<br>31. Formato 12 Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres<br>32. Formato 13 Acreditación Mipyme<br>33. Matriz 1 -Experiencia Licitación CCE-EICP-FM-11 Licitación (Transporte)<br>34. Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales<br>35. Matriz 3 - Riesgos<br>36. Matriz 4 Bienes relevantes<br>37. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial<br>38. Anexo 1 - Anexo técnico<br>39. Anexo 2 – Cronograma<br>40. Anexo 3 - Glosario - |

| | |
|---|---|
| | 41. Anexo 4- Pacto de Transparencia<br>42. Anexo 5- Minuta del Contrato<br>43. DECRETO 0003 DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABIL LOS DIAS SABADOS<br>44. CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS<br>45. CERTIFICACIÓN Plan Anual de Adquisiciones .pdf<br>46. Solicitud CDP<br>47. CDP<br>48. CERTIFICACION OBJETO NO CONTRATADO<br>49. Estudio del Sector<br>50. Estudios Previos<br>51. Documento Base o pliegos tipo<br>52. AVISO CONVOCATORIA<br>53. PLANOS Y MEMORIAS DE DISEÑO<br><br>El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.<br><br>Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista a través del visto bueno de la Interventoría para su aprobación por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.<br><br>NOTA: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo<br><br>**3.2.6 Lugar de ejecución de las obras**<br><br>El Corredor Ambiental ‘’Carrera 15 Fase 1 (Av. Quebrada Seca - Calle 33), se desarrolla en el área urbana del Municipio de Bucaramanga, en el Departamento de Santander, más exactamente en el barrio Centro de la Comuna 15 – Centro. |




Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial – Bucaramanga 2014

**Datos del Predio**

| | |
|---|---|
| Numero Predial: | Sin número predial (Espacio Público) |
| Barrio: | Centro |
| Ficha Normativa: | F8 – Centro |
| Comuna: | 15 – Centro |
| Uso: | Corredor Ambiental |
| Dirección: | Av. Quebrada Seca a Cll 33 |
| Destinación Económica: | Uso Publico |

**Plano Localización**



El barrio centro de Bucaramanga, perteneciente a la “Comuna 15 Centro” de la ciudad, se encuentra sobre una vía principal de la ciudad la Carrera 15, y de manera inmediata con la Av. Quebrada Seca. Este sector urbano cuenta con una zona comercial de alto impacto para la ciudad enunciado en el Plan de Ordenamiento que, actualmente en toda su extensión hasta la calle 45, tiene desarrollo de equipamiento de espacio público como un área de senderos de conexión peatonal y transporte público.

La importancia histórica y cultural del barrio Centro se ha convertido en un punto de encuentro para la ciudad de Bucaramanga. Debido al alto uso comercial, la alta demanda de oficinas y la conexión con la parte histórica de la ciudad de Bucaramanga.




ESQUEMA SENTIDO DE VIAS COLINDANTES

Fuente: Proyecto Intervención Corredor Diagonal 15 Fase 1 – Bucaramanga 2023




| CUADRO DE AREAS | | |
|---|---|---|
| AREA ZONA VERDE | 470,87 M2 | 6% |
| AREA CIRCULACION PEATONAL | 2.724 M2 | 34% |
| AREA CIRCULACION VEHICULAR | 4.490 M2 | 56% |
| AREA CIRCULACION METROLINEA | 335,13 M2 | 4% |

| AREA TOTAL DE INTERVENCION | 8.020 M2 | 100.0% |
|---|---|---|

| CUADRO DE INDICES | |
|---|---|
| AREA DE ESPACIO VEHICULAR | 0.56 |
| AREA DE ESPACIO PEATONAL | 0.38 |

| | |
|---|---|
| AREA PERMEABLE | 0.06 |
| AREA DE CIRCULACION | 0.94 |

## 3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

En virtud de lo establecido en la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala:

*"**2. Selección abreviada:** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias*

*de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)".*

Así mismo el literal b) del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indica:

(…) ***b) La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

De conformidad con el Decreto 2163 de 2022, el gobierno nacional fijó el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000,00), a partir del 1º de enero de 2023. El presupuesto de ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia presupuestal del año 2023, es la suma de $ 1.242.252.205.748, dicho monto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a 1.070.907.07 SMLMV. El Municipio de Bucaramanga de acuerdo al literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 tiene un presupuesto superior a 850.000 SMLMV e inferior a 1.200.000 SMMLV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 850 SMMLV, es decir, hasta $986.000.000.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($396,599,265.26)**, el cual no supera la menor cuantía de contratación del Municipio de Bucaramanga. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993, el numeral 1 y 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Además de las normas generales establecidas para los procesos de selección abreviada, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, en la ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación, de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

**3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.**

**3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.**

La Secretaría de Infraestructura presentó el requerimiento técnico para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" el cual fue aprobado y registrado en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación con el BPIN No.2023680010052 el 6 de septiembre de 2023, producto de esta labor se obtuvo las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto de obra para un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($396,599,265.26)**, exento de IVA de conformidad con el artículo 100 de la ley 21 de 1992 y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado, el cual fue discriminado así:

| PROYECTO | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO | CUANTÍA EN SMMLV |
|---|---|---|
| "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" | $396,599,265.26 | 341.90 |

**Tabla 7: Valor estimado del contrato y SMMLV**

Para la estimación del valor del contrato se tomaron los presupuestos realizados por la Secretaría de Infraestructura con el fin de lograr el alcance de las obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y actividades descritas en el presupuesto estimado, el cual se elaboró bajo la modalidad de análisis de precios unitarios, los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios de cada actividad o ítem de obra a ejecutar, donde sus componentes principales son los costos directos de las actividades de las obras (personal, materiales, maquinaria, equipo, herramientas así como los rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto) que se requieren para la ejecución de los diversos ítems que conforman el alcance del contrato en las condiciones del mercado local y los costos indirectos relacionados con la ejecución (AU).

Teniendo en cuenta que la contratación será por precios unitarios, atendiendo lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura publicará en documento anexo al presente estudio, los cálculos de presupuesto por precios unitarios (Formulario 1- Presupuesto oficial) y los costos indirectos de Administración (A) y Utilidad (U) relacionados con la ejecución.

**3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**7564** del 22 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

| RUBRO RESUPUESTAL | NOMBRE DEL RUBRO | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2. 3. 2. 02. 02. 005. 4002020. 54211. 588 | ESPACIO PUBLICO ADECUADO SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES | PRESUPUESTO DE INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS – PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VIGENCIA ANTERIOR 588 | $ 397.661.191,82 |

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según consta en certificación anexo a este estudio así:

| CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | VALOR | FECHA |
|---|---|---|
| 5461 | $397,661,191.82 | 22 de septiembre de 2023 |

| | |
|---|---|
| **3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:** | 3.4.3.1. Variable No. 1. Costo Directo y costos indirectos:<br><br>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:<br><br>**3.4.3.1.1 Costo Directo:** Para determinar el costo directo de un proyecto, es necesario determinar los siguientes valores.<br><br>- Valor Unitario de cada actividad: Se determina mediante un análisis de precios unitarios, dentro del cual intervienen e interactúan las siguientes variables:<br><br>• Valores y Cantidades de Materiales e insumos:<br>✓ Fuentes de Materiales. (canteras)<br>✓ Variedad de Proveedores.<br>✓ Materiales Importados o Producidos fuera del Municipio.<br>• Valores y Cantidades de Transportes:<br>✓ Distancia desde la cual se debe transportar los materiales e insumos.<br>✓ Condiciones de acceso a los sitios de obra.<br>• Valores, Cantidades y Rendimientos de Maquinaria y Equipos:<br>✓ Características de los equipos que determinan el rendimiento para cierta actividad.<br>• Valores, Cantidades y Rendimientos de la Mano de Obra calificada y no calificada:<br>✓ La mano de obra es la variable final, ya que es la que determina la eficiencia y eficacia de una actividad a desarrollar, siempre y cuando se disponga de los equipos y materiales para ejecutarla.<br><br>- Cantidades de Obra de Cada Actividad: Este valor proviene directamente de la evaluación de los diseños realizados, determinando para cada actividad su cantidad, la cual puede variar según las condiciones dentro del desarrollo de obra de infraestructura.<br><br>Nota: Se determina el **costo directo de un proyecto**, operando (multiplicando) su valor unitario por la cantidad correspondiente y posteriormente sumando estos valores parciales; este valor aún no cuenta con los gravámenes de ley, pero sí cuenta con la aplicación del IVA en cada uno de sus insumos que cuentan con él.<br><br>El costo directo estimado se encuentra estimado en los Análisis de precios unitarios que se publican adjuntos al Anexo 1 - Anexo técnico junto con el presente estudio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. |

**3.4.3.1.2 DISCRIMINACION AU**

- Costos Indirectos:
Dentro de las Obras Civiles que desarrolla el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, se encuentran aplicados por ley ciertos gravámenes, ordenanzas, impuestos y contribuciones, los cuales tienen un porcentaje aplicado sobre el valor final del contrato y son:

| ITEM | DESCRIPCION | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|
| 1,01 | Estampilla Pro-cultura | 2,00% |
| 1,02 | Estampilla Pro-anciano | 2,00% |
| 1,03 | Estampilla Pro-UIS | 2,20% |
| 1,04 | Estampilla Pro-HUS | 2,20% |
| 1,05 | Impuesto de Seguridad Democrática | 5,00% |
| 1,06 | Retencion en la fuente para contratos de obra | 2,00% |
| 1,07 | Impuesto de Industria y Comercio | 0,48% |

**Tabla 8: Discriminación costos indirectos**

De igual manera, se debe tener en cuenta lo referente a las estampillas, que según sea la naturaleza de la obra de infraestructura pueden tener:

- ✓ Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones.
- ✓ Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- ✓ Garantía de Estabilidad de Obra.
- ✓ Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de Bienes Entregados.
- ✓ Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

También es necesario tener en cuenta la contribución que se hace al sistema financiero por cuenta del 4 x 1000.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|
| 1.11 | Garantías | 0.60 % |
| 1.12 | Gastos Bancarios | 0.40 % |

**Tabla 10: Discriminación costos indirectos**

Finalmente se encuentran tres ítems dentro de los cuales se determina lo siguiente:

**Implementación SG-SST:** En el cual se implementa la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta el nivel de cualquier riesgo al cual están expuestos los trabajadores de la construcción, incluyendo el riesgo biológico. Los costos asociados a dicho componente se encuentran calculados en la administración del contrato así:

- ✓ Examen Médico Ocupacional de Ingreso y Egreso de todos los trabajadores
- ✓ Instalaciones Provisionales tales como baños y lavamanos portátiles.

| | |
|---|---|
| | ✓ Señalizaciones informativas, reflectivas y reglamentarias, en cumplimiento del SG-SST.<br>✓ Protecciones ante riesgo biológico y aseo, tales como implementos para la bioseguridad, puntos ecológicos, bolsas para el aseo, desinfectantes para herramientas, entre los más importantes.<br>✓ Implementos para la protección y atención de los trabajadores tales como camilla rígida con inmovilizador de extremidades y collarín cervical, extintores contraincendios, aspersores entre los más importantes.<br><br>Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorías contables y legales, Esta variable está determinada por el personal Profesional, técnico, administrativo entre otros que son transversales a la ejecución de las diferentes actividades que componen el proyecto y que por ende intervienen en diferentes magnitudes en su ejecución, que además no se encuentran en los APUS, por lo tanto los costos asociados a dicho componente se encuentran calculados en la administración del contrato y debe el proponente incorporarlos en su propuesta técnico y económica, conforme lo establecido en el Numeral 8. INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL, del Anexo 1 - Anexo técnico.<br><br>Costos Operacionales transporte de personal, equipos, vigilancia y demás costos administrativos:<br>✓ Costos de arriendo de oficina, incluye los servicios públicos y telecomunicaciones.<br>✓ Equipos de Cómputo e Impresión, incluyendo licencias de Software.<br>✓ Costos de Papelería para informes, planos, volantes informativos, comunicaciones escritas y los demás requeridos dentro de la obra.<br>✓ Estructuras Provisionales tales como campamentos, cerramientos y vallas informativas, señalización para trabajadores, conductores y peatones entre los más relevantes.<br>✓ Vehículos para transporte de personal profesional descrito, requerido para cumplimiento de sus funciones. El transporte de Materiales, insumos y escombros se encuentra referenciados en los APU.<br>✓ Seguridad.<br>✓ Equipos adicionales tales como reflectores, plantas eléctricas entre otros.<br><br>NOTA: Una vez obtenido el valor de los costos indirectos, estos deben ser expresados en porcentaje sobre el valor del costo directo; el proponente debe exponerlos en porcentaje a la hora de presentar su oferta, para de esta manera determinar su valor total. |

| | |
|---|---|
| | El Presupuesto oficial estimado por la entidad se encuentra publicado como en Apéndice C - Presupuesto de obra anexo al presente estudio, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Para la presente contratación, una vez obtenido el costo indirecto del proyecto, esta entidad realizó el cálculo de la Administración y la Utilidad conforme lo soportado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADOPTADO POR EL DECRETO 0038 DE MARZO 20 DE 2019, en el cual solo se calcula como costos indirectos la Administración (A) y Utilidad (U). Ahora bien, el presente proceso no contempla cálculo del costo indirecto por Imprevistos, por lo cual estos se tramitarán conforme los dispone los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, así como la jurisprudencia relacionada para su reconocimiento y pago.<br><br>El desglose de los costos indirectos estimado por la entidad se adjunta en Apéndice B5 - Discriminación AU, al presente estudio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.<br><br>El proponente debe calcular los costos indirectos que contenga todos los valores en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar debidamente la administración de la obra y obtener la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.<br><br>El valor de los costos indirectos debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose de los costos indirectos o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitará el desglose de los costos indirectos como requisito para el inicio del contrato.<br><br>Cuando el proponente exprese los costos indirectos en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje de los costos indirectos. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total establecido por la entidad en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente los costos indirectos, siempre y cuando la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.<br><br>Los componentes internos de los costos indirectos deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones. Basado en los considerandos anteriores, se calculó el factor para la ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD, discriminado así: |

| MUNICIPIO DE BUCARAMANGA<br>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA<br>DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A) + UTILIDAD (U) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PROYECTO | "PP CARRERA 15 QUEBRADA SECA A CALLE 33 TRAMO 1" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER." | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **NORMA APLICABLE** | **PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)** | **PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO** |
| 1,00 | | | ADMINISTRACION | 31,00% |
| 1,01 | Estampilla Pro-cultura | Acuerdo Mpal 017-2019 | 2,00% | 2,72% |
| 1,02 | Estampilla Pro-anciano | Acuerdo Mpal 017-2019 | 2,00% | 2,72% |
| 1,03 | Estampilla Pro-UIS | Odenanza 022 de 2016 | 2,20% | 2,99% |
| 1,04 | Estampilla Pro-HUS | Odenanza 104 de 2013 | 2,20% | 2,99% |
| 1,05 | Impuesto de Seguridad Democrática | Decreto 1838 de 2002 | 5,00% | 6,80% |
| 1,06 | Retencion en la Fuente para contratos de obra | | 2,00% | 2,72% |
| 1,07 | Impuesto de Industria y Comercio | Acuerdo Mpal 044 - 2008Decreto | 0,48% | 0,65% |
| 1,08 | Garantias | Decreto 4828 de 2008 | 1,00% | 1,36% |
| 1,09 | Gastos Bancarios | Ley 1111 de 2006 - Art.41 | 0,40% | 0,54% |
| 1,10 | Implementacion SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad. | RES. 2400 - 1979 | 0,58% | 0,79% |
| 1,11 | Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorias contables, legales y seguridad. | | 4,12% | 5,60% |
| 1,12 | Costos Operancionales tales como transporte de personal, Campamento, Alquiler Oficina, Equipos de Computo e Impresion, papeleria, equipos tecnicos, vigilancia y demás costos administrativos | | 0,55% | 0,74% |
| 2,00 | | | UTILIDAD | 5,00% |
| TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION + LA UTILIDAD AU | | | | 36,00% |

El desglose del A.U. estimado por la entidad se adjunta en Anexo No. 1 – Anexo técnico, Apéndice C1 Discriminación de AU, al presente estudio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

| | |
|---|---|
| | Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y en el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones.<br><br>Los riesgos previsibles deberán ser considerados por el proponente al establecer el valor de su oferta económica, conforme a la matriz de riesgos asignados en el proceso. El presente proceso no contempla cálculo del costo indirecto por Imprevistos, por lo cual, los imprevistos se tramitarán conforme los dispone los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, así como la jurisprudencia relacionada para su reconocimiento y pago, conforme lo establecido en la Nota 18 del numeral 3.4.4. Forma de pago.<br><br>Acorde al artículo 3 del decreto 1372 de 1992 “en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios”; y que, tratándose de construcción de obra pública, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 dispone que los contratos “que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA”.<br><br>**3.4.3.1.3 DETERMINACION BOLSA PARA EL RECONOCIMIENTO DE AJUSTES:**<br><br>Conforme lo establece el Apéndice C2. DETERMINACION PAGO POR AJUSTES del estudio del sector, se determinó el porcentaje de ajuste que se asignará al presente proyecto conforme a la metodología descrita en el documento Apéndice C2 – Determinación Provisión Pago De Ajustes. |
| **3.4.4 Forma de Pago del contrato** | La Entidad determinó realizar el pago del valor del contrato por precios unitarios con fórmulas de Reajuste teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de obra (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes mediante acta de avance de obra y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. |

**- EJECUCION DE OBRAS.**

- **Actividades a Precios Unitarios.**

Las actividades en cuestión serán pagadas al contratista conforme a lo establecido en Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES, así como la aplicación de las fórmulas de reajuste, amortización de anticipo, recibo final y liquidación que se establece en este documento.

- **Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):**

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores ambientales desarrolladas por el CONTRATISTA y se pagará conforme el avance de las actividades que se realicen conforme lo establece el Apéndice I - Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo y el correspondiente APU aprobado por la interventoría y avalado por el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura.

- **Componente del Plan de Manejo de Tráfico:**

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores de tránsito, señalización y desvíos desarrolladas por el CONTRATISTA y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento. El pago de las labores, se fundamentará en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice H - Lineamientos para la Elaboración, implementación, seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico.

Ahora bien, se valorará el cumplimiento de cada una de las actividades de tránsito, señalización y desvíos ya predeterminadas conforme al cual, el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido entre el cero (0%) y el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice H que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra, en concordancia con la programación de obra aprobada.

- **Mayores Cantidades de Obra**

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el CONTRATISTA deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante el INTERVENTOR, quien deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al ordenador del gasto la adopción de cualquier decisión sobre el particular. De encontrarlo pertinente, el ordenador del gasto aprobará las mayores cantidades de obra mediante

| | |
|---|---|
| | acta, dentro de los formatos adoptados por el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta. Una vez suscrita el acta de aprobación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser aprobada por el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura. Antes de realizar el trámite descrito, el INTERVENTOR deberá verificar que con la aprobación de mayores cantidades de obra no se supere el valor total del contrato, si ello ocurre deberá adelantarse el trámite de apropiación presupuestal necesario de manera previa a la aprobación y ejecución de mayores cantidades de obra.<br><br>✓ Las Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el Contratista cuando el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura lo autorice, previa aprobación del Interventor. Lo anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en el G-GJ-1140-170-001 - Guía Práctica para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios.<br>✓ En caso que el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura el acta de mayores cantidades de obra solicitadas, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.<br>✓ El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura y del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del proyecto. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del interventor, supervisor del contrato de Interventoría y ordenador de gasto.<br>✓ En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos excedan el valor actual del Contrato, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de mayores cantidades de obra, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura informará a la Interventoría o al Contratista.<br>✓ En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin contar, previamente a su ejecución, con aprobación de la Interventoría, del Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. Tampoco se incluirán obras ejecutadas por el |

Contratista, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Contratista.

- ✓ En todo caso, las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos sólo podrán ser pagadas al Contratista cuando el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, de manera previa a su ejecución haya aprobado la realización de dichas Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos por ser necesarias, a juicio del Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura.

**- AJUSTE PARA ITEMS Y PRECIOS UNITARIOS**.

Para mantener el equilibrio económico del contrato, en caso que este se vea amenazado; en consecuencia, esta entidad determinó aplicar las fórmulas de reajuste para aplicarlas al contrato en caso de que las condiciones existentes del mercado durante la vigencia 2023, requieran de su aplicación.

Así las cosas, se procede a detallar la aplicación de la metodología para el reajuste de precios, por cambio de vigencia:

Para los ítems determinados en el Apéndice C2 – DETERMINACIÓN PROVISIÓN PAGO DE AJUSTES, de acuerdo con el ICOCIV del DANE para el grupo **530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**, **SUBCLASE 53211 Carreteras (excepto carreteras elevadas)**; calles y si es requerido se procederá a ajustar su valor de la siguiente manera:

$$R = (P - A) * \left[\left(\frac{I}{Io}\right) - 1\right]$$

Donde:
***R*** = Valor ajustado del ítem en el periodo ejecutado.
***P*** = Valor total del ítem de obra sin incluir del periodo a ajustar.
***A*** = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
***I*** = Valor del ICCP generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
***Io=*** Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

| | |
|---|---|
| | **NOTA 1:** Dentro del literal iii. del Apéndice C2 Determinación provisión pago de ajustes, se determinan las únicas actividades que son susceptibles de realizar ajustes dentro del presente proceso de contratación.<br><br>**NOTA 2:** No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato. Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con la programación de obra, el ajuste de precios, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra. Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos, específicamente en el riesgo No. 4 para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el Municipio de Bucaramanga, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.<br><br>**NOTA 3:** La ejecución física que se proyecta para el contrato resultante del presente proceso de contratación, dentro de la vigencia 2023 y enmarcadas en el documento denominado Apéndice C2 Determinación provisión pago de ajustes.<br><br>**NOTA 4:** El cálculo de ajuste correspondiente para la ejecución de obras programadas para la vigencia 2023, se tomará entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del Acta correspondiente, es decir, si el cierre del proceso fue en el mes de enero y la primera cuenta corresponde al mes de mayo, se contrastarán los índices de enero y mayo para determinar si procede el ajuste. Ahora bien, si la cuenta corresponde al mes de junio se contrastarán los índices de enero y de junio para determinar si procede el ajuste y así sucesivamente hasta el vencimiento del Contrato. Las cantidades de obra que por causas imputables al contratista no se ejecuten dentro del periodo establecido en la programación de obra y del programa de inversiones aprobado, no serán susceptibles de ser reajustadas.<br><br>**NOTA 5:** En el caso que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, con aval de la interventoría, autoricen al contratista de obra a ejecutar mayores cantidades de obra, se procederá a realizar reprogramación de obra conforme lo establece Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra. La reprogramación en mención no causará en ningún caso el aumento del plazo y no perjudicarán los lineamientos establecidos en el Apéndice G. |

**NOTA 6:** En el caso que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y el contratista de obra, pacten actividades de obra no previstas requeridas para la correcta ejecución de la obra, estas serán susceptibles de ser reajustadas en sus precios, siempre y cuando cumplan lo establecido en el Apéndice C2 Determinación provisión pago de ajustes, tomando como referencia el mes en el que fue pactada y ajustándola con la metodología descrita anteriormente. Es importante aclarar que las actividades no previstas, deben ser incluidas en la programación de obra, recibiendo el mismo tratamiento que las actividades de obra iniciales en cuanto a los reajuste a que haya lugar se refiere.

**NOTA 7:** En el caso que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA con aval de la interventoría, autoricen al contratista adicionales en valor, este debe contener la provisión de ajustes para las actividades objeto del adicional en concordancia con la metodología aplicada en el Apéndice C2 Determinación provisión pago de ajustes. Ahora bien, deberá ajustarse la programación de obra conforme lo establece el Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra, específicamente en el Capítulo 4 PLAN DE CONTINGENCIA Y REPROGRAMACION.

- **JUSTIFICACION DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO:**

Para el cumplimiento de su función social, el Municipio de Bucaramanga es una entidad que mayor proporción de obras civiles, construye dentro de su jurisdicción, convirtiéndose así en el más grande generador de obras civiles y por ende el mayor contratante. Teniendo en cuenta lo anotado, es claro que el contrato de obra se adelanta con los recursos del contratante y el contrato está estructurado para que el contratista sea un administrador y no un financiador del proyecto, por ello no es, ni exótico, ni irracional, ni mucho menos ilegal que se otorguen anticipos, pues no todos los contratistas poseen en caja el valor total o parcial del contrato pero si una gran capacidad técnica para desarrollarlo, pues están amparados con pólizas que garantizan su correcta inversión y que tienen el control de la Entidad Contratante a través de los interventores y supervisores.

Con base en lo anterior, la entidad ha considerado entregar anticipo en el contrato derivado de este proceso, en razón de la necesidad de promover la pluralidad de oferentes y facilitar la ejecución de los trabajos objeto, ya que este debe disponer para el inicio de las obras, todos los equipos y herramientas que algunos de ellos deben ser alquilados y sus pagos son por adelantado, los materiales e insumos de sus proveedores que son necesarios para la ejecución y en la mayoría de los casos por regla general se pagan contra entrega dispuestos en el sitio de los trabajos, los elementos de protección personal que debe proveer tanto a los operativos como a los administrativos, como también todos aquellos gastos inherentes a los

servicios complementarios como alimentación, hidratación, transportes y otros elementos de seguridad, de señalización y de funcionalidad que deben tener listos desde el inicio de los trabajos.

Ahora bien, una vez realizado el análisis correspondiente del mercado (ver estudio del sector), junto con el presupuesto de obra, específicamente en las actividades mencionadas anteriormente, es claro que dichos insumos, materiales, mano de obra y servicios, corresponden a una proporción cercana al 30% de las sumatoria de las actividades de obra. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, entregará un anticipo de hasta el treinta (30%) por ciento del valor de la sumatoria de las actividades mencionadas.

El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del MUNICIPIO para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos.

Se seguirá el procedimiento establecido en G-GJ-1140-170-001 – Guía Práctica para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El MUNICIPIO a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el G-GJ-1140-170-001 - Guía Práctica para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios.

Siendo congruentes con la información anterior, y con el propósito de garantizar la liquidez suficiente de los contratistas que lleguen a ejecutar el objeto de este proceso, el municipio considera necesario conceder un anticipo equivalente al **30% de las actividades de obra**.

- **CALCULO DE ANTICIPO, ACTAS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN:**

El municipio de Bucaramanga, pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios en pesos colombianos, con fórmulas de reajuste de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato; sin embargo, dentro del porcentaje en cuestión no se incluirán las siguientes actividades:
- Fondo de reajuste de precios
- Plan de manejo ambiental
- Plan de manejo transito

- Actividades de consultoría tales como: estudios, diseños, y/o ajustes a estudios y diseños.
- Actividades de certificación, legalización y documentación de instalaciones de redes de servicios públicos

**NOTA:** En concordancia con lo anterior, las actividades citadas anteriormente no serán susceptibles de realizar amortización del anticipo (la cuales se denominarán ANSA), ya que para la obtención de este (anticipo) no fueron tenidas en cuenta. Las actividades en cuestión, serán avaladas por la interventoría y aprobadas por el municipio, para el desembolso del anticipo.

2. En consecuencia, se harán pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, utilizando las siguientes expresiones:

i. *Inicialmente se calculará, el valor ejecutado en el periodo a cobrar, sin el anticipo, así:*

$$VEP = VAO + ANSA$$

Donde:
***VEP*** = Valor ejecutado en el periodo.
***VAO*** = Valor de las actividades de obra ejecutadas, susceptibles de realizar anticipo.
***ANSA*** = Actividades no susceptibles de realizar anticipo.

*ii. Posteriormente, se calculará el valor del anticipo, así:*

$$VA = VAO * A\% * \frac{10}{9}$$

Donde:
**VA** = Valor del anticipo.
***VAO*** = Valor de las actividades de obra ejecutadas, susceptibles de realizar anticipo.
**A%** = Porcentaje del Anticipo estipulado para el presente proceso.

iii. *Se calculará el valor del acta de pago, así:*

$$VP = VEP - VA$$

Donde:
***VP*** = Valor a pagar.
***VEP*** = Valor ejecutado en el periodo.
**VA** = Valor del anticipo.

Cabe resaltar que, los pagos se realizarán incluyendo el fondo de reajuste, mediante actas parciales por avance de ejecución de obra de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría y/o quien haga sus veces, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU

pactado. En cada acta de pago parcial se realizará amortización conforme el procedimiento establecido anteriormente y en concordancia con la nota 8 de la presente sección.

3. Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se realizará contra acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrita el acta de liquidación del contrato.

**NOTAS:**

**NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 2:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

**NOTA 3:** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**NOTA 4:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o quien haga sus veces. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o quién haga sus veces.

**NOTA 5:** Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción,

| | |
|---|---|
| | en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al MUNICIPIO. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del MUNICIPIO. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO y el INTERVENTOR al CONTRATISTA serán reintegrados a las arcas del MUNICIPIO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y la fiducia debe reportar mensualmente al Municipio el estado de cuentas indicando el número del contrato y objeto del mismo.<br><br>**NOTA 6:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Municipio al CONTRATISTA, serán reintegrados cada mes al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería Municipal.<br><br>**NOTA 7:** La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, al interventor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.<br><br>**NOTA 8:** La cuota de amortización se calculará conforme el procedimiento establecido en al numeral 2 de la sección CALCULO DE ANTICIPO, ACTAS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN; Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Es necesario resaltar, que la entidad realizará la amortización del anticipo mediante los pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del VALOR TOTAL del contrato; teniendo en cuenta que, para la liquidación del mismo, el anticipo estará debidamente amortizado en su totalidad.<br><br>**NOTA 9:** El anticipo se entrega para facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución de la obra, el uso específico de dicho recurso es para su inversión en la obra en conceptos tales como mano de obra, adquisición de materiales u otros elementos que se precisen para el inicio de la obra en |

| | |
|---|---|
| | el Plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. NO son imputables a recursos del anticipo:<br>a) Pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para la legalización y ejecución del contrato; por cuanto estos gastos hacen parte de las cargas obligaciones del contratista y no responden a la finalidad principal del contrato.<br>b) Adquisición de equipos cuya propiedad será del contratista, por tratarse de un recurso público que no puede ingresar al patrimonio del particular.<br>c) Pago de servicios públicos de la sede del contratista, porque ese un gasto ordinario de su propio funcionamiento.<br>En consecuencia, la iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El contratista no podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones por la no entrega de anticipo por parte de la Entidad.<br><br>**NOTA 10:** El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.<br><br>**NOTA 11:** El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.<br><br>**NOTA 12:** Si al momento de liquidarse el contrato de fiducia, se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en la cuenta que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal e informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA.<br><br>**NOTA 13:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.<br><br>**NOTA 14:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la |

| | |
|---|---|
| | respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.<br><br>**NOTA 15:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.<br><br>**NOTA 16:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.<br><br>**NOTA 17**: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar ante la interventoría, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato por actividad.<br><br>**NOTA 18:** La entidad no contempla costo por imprevistos. Sin embargo, si el contratista ofertó el costo de imprevistos dentro del costo indirecto de su propuesta, la entidad realiza las siguientes precisiones:<br>a) El porcentaje de imprevistos corresponde a un rubro que puede o no afectarse, según las condiciones de ejecución del contrato y que no le pertenece al contratista, como pago por sus servicios, por el solo hecho de haber ejecutado el contrato.<br>b) A efectos de poder hacer uso parcial o total de los recursos de imprevistos del costo indirecto, el contratista deberá allegar un documento que justifique el uso de aquellos emolumentos y que pruebe con los soportes adecuados y necesarios que:<br>(i) existe un fenómeno que se encuadra dentro de los parámetros del Consejo de Estado como génesis de la Teoría de la Imprevisión en materia contractual.<br>(ii) que el mismo no es imputable al contratista.<br>(iii) la determinación exacta de las consecuencias contractuales que ello conllevó, y específicamente sobre el contratista.<br>(iv) la tasación de los perjuicios o daños causados al contratista.<br>c) Debe existir concepto favorable y motivado del Interventor sobre la solicitud de pagos del ítem de Imprevistos del costo indirecto, debidamente aceptado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **NOTA 19:** la entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de obra estimadas desde los pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de obra no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de obra debidamente ejecutadas.<br><br>**NOTA 20:** el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. |
| **3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable** | | |
| **3.5.1 Requisitos Habilitantes**<br>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: | **3.5.1.1 Capacidad Jurídica** | La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.<br><br>Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.<br><br>De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.<br><br>**GENERALIDADES**<br><br>A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes.<br>B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.<br>C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3- Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.<br>D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. |

**3.5.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

**3.5.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**3.5.1.1.2.1 PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**3.5.1.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la

sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**3.5.1.1.2.3 PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato,

así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**NOTA.** Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. La oferta y las subsanaciones presentada de forma diferente a la establecida no serán tenidas en cuenta por la entidad.

**3.5.1.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**3.5.1.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de

| | | |
|---|---|---|
| | | Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.<br><br>Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.<br><br>Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.<br><br>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.<br><br>**3.5.1.1.3.2 PERSONAS NATURALES**<br><br>El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.<br><br>Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.<br><br>La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.<br>Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.<br><br>**3.5.1.1.3.3 PROPONENTES PLURALES**<br><br>Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.<br><br>**3.5.1.1.3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**<br>El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. |

| | | |
|---|---|---|
| | | En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.<br><br>**3.5.1.1.3.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**<br><br>El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda<br><br>**3.5.1.1.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**<br><br>El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como INGENIERO CIVIL y/o INGENIERO DE TRANSPORTES Y VÍAS, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.<br><br>En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de INGENIERO CIVIL y/o INGENIERO DE TRANSPORTES Y VÍAS, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.<br><br>El aval del profesional de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo. |

| | | |
|---|---|---|
| | | La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.<br><br>El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.<br><br>**3.5.1.1.5 APODERADO**<br><br>Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.<br><br>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.<br><br>Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.<br><br>**3.5.1.1.6 MIPYMES**<br><br>La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>Parágrafo 1. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>**3.5.1.1.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**<br><br>Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:<br><br>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.<br><br>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. |

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**3.5.1.1.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo

| | | |
|---|---|---|
| | | correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.<br><br>Cuando la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, hará sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.<br><br>La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.<br><br>En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.<br><br>El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular<br><br>**3.5.1.1.9. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO**<br><br>Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo para seleccionar máximo a través de diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.<br><br>El proceso de selección para la consolidación de los posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.<br><br>El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Con las manifestaciones de interés del presente proceso de contratación se realizará una lista de inscritos en el orden de inscripción, a la cual se le asignará un número en orden ascendente y este será el número asignado para participar en el sorteo. La entidad publicará la lista de inscritos al sorteo el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés.<br><br>El sorteo consiste en ir eliminando inscritos de forma cíclica, hasta que solamente queden los últimos 10 en la lista de inscritos, bajo el siguiente procedimiento:<br><br>Para el sorteo, se tendrán en cuenta las dos (2) cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) del Dólar vigente calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el día hábil siguiente a la publicación de la lista de inscritos que manifestaron interés, tasa que se publica después de las tres de la tarde y se puede consultar en la página de la Superintendencia Financiera.<br><br>Con las dos cifras decimales, se realizará el siguiente procedimiento:<br>XXXX,y z<br><br>DECIMA = y<br><br>CENTESIMA = z<br><br>a) La centésima corresponde al número de identificación del primer inscrito descartado, que en este caso significará que será el primer inscrito que queda fuera del sorteo.<br>b) La décima corresponde a la cantidad de inscritos que serán considerados como números saltados durante el conteo de selección. Este conteo es secuencial y cíclico e inicia desde el siguiente número mayor de identificación al descartado anteriormente en el numeral a).<br>c) En el caso que la centésima o decima corresponda al digito cero (0) se asumirá por este el valor de diez (10).<br>d) Para el primer ciclo los inscritos identificados con números menores al de la centésima (z), serán considerados como números saltados.<br>e) El siguiente número descartado corresponde al número de identificación siguiente al intervalo de números saltados.<br>f) Los números saltados son consecutivos durante el primer ciclo de conteo.<br>g) El primer ciclo de conteo está comprendido entre el primer número descartado y el último descartado dentro del listado de identificación de los inscritos que manifestaron interés.<br>h) Los números que se vayan descartando no se tendrán en cuenta para el siguiente ciclo de conteo, ni para los otros ciclos de conteo.<br>i) Los nuevos ciclos de conteo se inician desde el siguiente número de identificación al último descartado del listado de inscritos; al terminar el último del listado de inscritos se continúa con el conteo de números saltados desde el primer número de identificación del listado. |

j) Se realizarán tantos ciclos como sean necesarios hasta que queden solo diez (10) inscritos, quienes podrán continuar el proceso de contratación.
k) Un inscrito será considerado como contado o barrido cuando durante algún ciclo se haya Considerado como número descartado o saltado.
l) La presente metodología garantiza transparencia en el sorteo y tiene en cuenta para el conteo la totalidad de la lista de inscritos, pudiéndolo realizar cada uno de los interesados.

EJEMPLO 1.
Para el día de la audiencia que es un día viernes, se divulga el siguiente lunes (para este ejemplo es día hábil) una TRM correspondiente a $ 3.910,35 y existen 23 inscritos que manifestaron interés.
Los decimales de la tasa representativa del dólar, son las cifras 3 y 5, décima y centésima respectivamente.
Tomando la centésima cinco (5), vemos que el primer inscrito descartado es el que le corresponde el mismo número en la lista de inscritos, así:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 6 | 11 | 16 | 21 |
| 2 | 7 | 12 | 17 | 22 |
| 3 | 8 | 13 | 18 | 23 |
| 4 | 9 | 14 | 19 | |
| 5 | 10 | 15 | 20 | |

Continuando con la décima tres (3) iniciamos el conteo de tres inscritos antes de tener en cuenta el próximo descartado, es decir, los oferentes 6, 7 y 8 se saltan y el nuevo descartado es el inscrito correspondiente al nueve (9).

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 6 | 11 | 16 | 21 |
| 2 | 7 | 12 | 17 | 22 |
| 3 | 8 | 13 | 18 | 23 |
| 4 | 9 | 14 | 19 | |
| 5 | 10 | 15 | 20 | |

Siguiendo la metodología vemos que los siguientes oferentes descartados son los correspondientes a los números 13, 17 y 21 culminando el primer ciclo.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 6 | 11 | 16 | 21 |
| 2 | 7 | 12 | 17 | 22 |
| 3 | 8 | 13 | 18 | 23 |
| 4 | 9 | 14 | 19 | |
| 5 | 10 | 15 | 20 | |

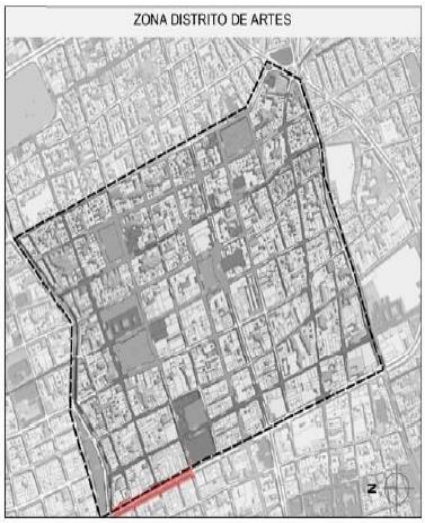
Como este proceso es secuencial y cíclico hasta que queden diez (10) inscritos seleccionados, por consiguiente, es necesario continuar con el conteo desde el 21 (último descartado) y proseguir con el inscrito número uno, entonces los inscritos a saltar son el 22, 23 y 1, y el nuevo descartado es el 2, así:

| | | |
|---|---|---|
| | | <table><tr><td>1</td><td>6</td><td>11</td><td>16</td><td>21</td></tr><tr><td>2</td><td>7</td><td>12</td><td>17</td><td>22</td></tr><tr><td>3</td><td>8</td><td>13</td><td>18</td><td>23</td></tr><tr><td>4</td><td>9</td><td>14</td><td>19</td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>10</td><td>15</td><td>20</td><td></td></tr></table><br>Es así como continuamos con el descarte de los inscritos faltantes, pero recordando que no se deben incluir en el conteo los inscritos ya descartados. El ultimo descartado fue el dos (2) entonces los siguientes tres a saltar serian el 3, 4 y 6, debido a que el 5 ya fue descartado y el nuevo descartado es el 7, continuando con la metodología, los siguientes descartados serian 12, 18 y 23:<br><table><tr><td>1</td><td>6</td><td>11</td><td>16</td><td>21</td></tr><tr><td>2</td><td>7</td><td>12</td><td>17</td><td>22</td></tr><tr><td>3</td><td>8</td><td>13</td><td>18</td><td>23</td></tr><tr><td>4</td><td>9</td><td>14</td><td>19</td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>10</td><td>15</td><td>20</td><td></td></tr></table><br>Continuando con el ciclo, tendremos que el nuevo descartado seria ahora el número 6, y así sucesivamente se descartan el 14 y el 20.<br><table><tr><td>1</td><td>6</td><td>11</td><td>16</td><td>21</td></tr><tr><td>2</td><td>7</td><td>12</td><td>17</td><td>22</td></tr><tr><td>3</td><td>8</td><td>13</td><td>18</td><td>23</td></tr><tr><td>4</td><td>9</td><td>14</td><td>19</td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>10</td><td>15</td><td>20</td><td></td></tr></table><br>En este momento del sorteo tenemos los 10 interesados seleccionados para presentar ofertas, a saber: 1, 3, 4, 8, 10, 11, 15, 16, 19 y 22.<br><br>El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la el Municipio de Bucaramanga comunique a los interesados el resultado del sorteo. |
| | **3.5.1.2 Experiencia** | Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.<br><br>La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. |

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir:




| CUADRO DE AREAS | | |
|---|---|---|
| AREA ZONA VERDE | 470,87 M2 | 6% |
| AREA CIRCULACION PEATONAL | 2.724 M2 | 34% |
| AREA CIRCULACION VEHICULAR | 4.490 M2 | 56% |
| AREA CIRCULACION METROLINEA | 335,13 M2 | 4% |

| | | |
|---|---|---|
| AREA TOTAL DE INTERVENCION | 8.020 M2 | 100.0% |

| CUADRO DE INDICES | |
|---|---|
| AREA DE ESPACIO VEHICULAR | 0.56 |
| AREA DE ESPACIO PEATONAL | 0.38 |

| | |
|---|---|
| AREA PERMEABLE | 0.06 |
| AREA DE CIRCULACION | 0.94 |

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

**3.5.1.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

**JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:**

| | **Baja – Media Complejidad** | **Alta Complejidad** |
|---|---|---|
| **Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia** | **X** | |

| | | |
|---|---|---|
| **Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia** | El proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", contiene la intervención urbana del corredor ambiental de la Carrera 15 Fase 1 (Av. Quebrada Seca hasta la Calle 33), renovar las zonas verdes y aportar al confort térmico de la Carrera 15 por medio de un proyecto paisajístico sobre el separador de la vía, desde la Quebrada Seca hasta la Calle 33 se harán ciertas reparaciones en los andenes y se repotenciará la franja de amueblamiento con mobiliario urbano, a su vez se reharán los vados peatonales que contarán con bolardos metálicos, y en el separador de la vía se planteará una propuesta de paisajismo con especies de la región que ayuden a incentivar la proliferación de la fauna y la flora del lugar. Son ejecuciones u obras que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura existente, que busca mejorarla, adecuarla, rehabilitarla, garantizando la transitabilidad por las franjas de circulación peatonal que se pretende intervenir. En ese sentido, las actividades propias de este proyecto en su ejecución a nivel técnico y logístico no representan una operación de gran envergadura o complejidad, ya que sus procedimientos de ejecución, están plenamente identificados, aceptados y utilizados ampliamente por quienes integran la industria de la construcción; de igual manera sus equipos y maquinarias a emplear requieren de un nivel técnico avanzado para ejecutarlas, pero no necesariamente para considerarlas de alta complejidad, por lo tanto, esta obra a ejecutar se considera de baja-media complejidad. Por último, se debe tener en cuenta que los proyectos de alta complejidad, incluyen actividades especializadas, conocidos por cierto número de empresas que integran el medio de la construcción y que de paso representan operaciones complejas a nivel técnico y logístico, ya sea por los diseños a ejecutar, condiciones topográficas, características técnicas propias de la obra, situaciones que no se evidencian en el presente proyecto.<br><br>De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia aplicables para el presente proceso de contratación son los establecidos en los documentos tipo, específicamente en la Matriz 1 – Experiencia Licitación, para matriz de baja-media complejidad. |

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

**3.5.1.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

La matriz de experiencia aplicable para el presente proceso es MATRIZ 1 – EXPERIENCIA, en atención al tipo de proyecto de infraestructura de transporte a contratar.

i. El alcance del objeto a contratar es ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE.

ii. El tipo de infraestructura de transporte es 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

iii. Actividades definidas, **Actividad Principal** a contratar: 6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

iv. Requisitos exigibles según la cuantía del proceso de contratación

| **CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION** | | | **342.81 SMMLV** |
|---|---|---|---|
| **Acreditación de la EXPERIENCIA** | **ACTIVIDAD A CONTRATAR** | **TIPO DE EXPERIENCIA** | **ENTRE 100 Y 1,000 SMMLV** |
| Que hayan contenido la ejecución de: | ACTIVIDAD PRINCIPAL 6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | GENERAL | CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS |
| | | ESPECÍFICA | NO APLICA. |

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria

| | | |
|---|---|---|
| | | en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.<br><br>Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.<br><br>El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.<br><br>C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.<br><br>El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).<br><br>Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.<br><br>En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de |

| | | |
|---|---|---|
| | | emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.<br><br>Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.<br><br>Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.<br><br>En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.<br><br>D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.<br><br>E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.<br><br>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los |

integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

**3.5.1.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el

| | | |
|---|---|---|
| | | porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).<br><br>Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.<br><br>En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.<br><br>E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.<br><br>F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.<br><br>Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.<br><br>H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.<br><br>I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.<br><br>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.<br><br>En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.<br><br>En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno |

de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**3.5.1.2.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 15 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72 | 10 | 29 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72 | 14 | 10 | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| 72 | 14 | 11 | Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura |
| 72 | 14 | 15 | Servicios de preparación de tierras |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 72 | 15 | 26 | Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal |
| 72 | 15 | 29 | Servicios de montaje de acero estructural |
| 72 | 15 | 37 | Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos |
| 72 | 15 | 40 | Servicios de edificios especializados y comercios |
| 76 | 12 | 15 | Recolección y disposición de basuras |
| 77 | 10 | 15 | Evaluación de impacto ambiental |
| 81 | 10 | 22 | Ingeniería de transporte |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

**3.5.1.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

| | | |
|---|---|---|
| | | Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación<br><br>G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.<br><br>H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.<br><br>I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.<br><br>**3.5.1.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**<br><br>En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>A. Acta de liquidación<br><br>B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.<br><br>C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.<br><br>D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.<br><br>E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:<br><br>A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>**3.5.1.2.7. PARA SUBCONTRATOS**<br><br>Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.<br><br>Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:<br><br>A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.<br><br>B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:<br><br>I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.<br><br>II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.<br><br>La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.<br><br>En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. |

Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.
Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

**3.5.1.2.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

| | | |
|---|---|---|
| | | Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.<br>La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.<br><br>El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.<br><br>En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6. |
| | **3.5.1.3 Capacidad Financiera** | **CAPACIDAD FINANCIERA**<br><br>Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones:<br><br>Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:<br>$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$<br>Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).<br><br>El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.<br><br>El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).<br><br>El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El |

| | | |
|---|---|---|
| | | Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>**CAPITAL DE TRABAJO**<br><br>Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:<br>$CT = AC - PC \geq CTd$<br>Donde:<br><br>CT = Capital de trabajo<br><br>AC = Activo corriente<br><br>PC = Pasivo corriente<br><br>CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta<br><br>El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):<br><br>$CT \geq CTd$<br><br>El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:<br>$CTd = 10\% \times (PO)$<br>Donde:<br><br>CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta<br><br>PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.<br><br>Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:<br>$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$<br>Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). |
| | **3.5.1.4 Capacidad Organización** | **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**<br><br>Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales: |

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**3.5.1.4.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**3.5.1.4.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**3.5.1.4.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los

| | | |
|---|---|---|
| | | valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.<br><br>A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.<br><br>B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.<br><br>C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.<br><br>Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.<br><br>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.<br><br>Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones. |
| | **3.5.1.5 Capacidad Residual** | **CAPACIDAD RESIDUAL**<br><br>El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: |

**CRP ≥ CRPC**

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

**CRPC = POE - Anticipo y / o pago anticipado**

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente. |

| | | |
|---|---|---|
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del pliego de condiciones.

**C. Capacidad financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones. Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no

| | | |
|---|---|---|
| | | tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.<br><br>III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.<br><br>IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.<br><br>V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.<br><br>VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones. |
| **3.5.2. Factores de Evaluación** | | El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el inciso segundo, literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de precio, calidad y apoyo a la industria nacional soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.<br><br>Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal. La calificación de cada una de las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes sobre un máximo de cien (100) puntos: |

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,5 |
| Factor de calidad | 20 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |

| | |
|---|---|
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:
La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,75 |
| Factor de calidad | 20 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

**3.5.2.1. OFERTA ECONÓMICA**

La entidad determinó realizar el pago del valor del contrato por precios unitarios.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

| | |
|---|---|
| | El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.<br><br>Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.<br><br>Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.<br><br>El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.<br><br>**3.5.2.1.1. AIU**<br><br>El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.<br><br>El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.<br><br>Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. |

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del pliego de condiciones.

Los riegos previsibles deberán ser considerados por el proponente al establecer el valor de su oferta económica, conforme a la matriz de riesgos asignados en el proceso. **El presente proceso no contempla cálculo del costo indirecto por Imprevistos, por lo cual, los imprevistos se tramitarán conforme los dispone los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, conforme se indica en la Nota 15 de la forma de pago**.

**3.5.2.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del pliego de condiciones.

**3.5.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**3.5.2.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es

impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**3.5.2.2. FACTOR DE CALIDAD**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; | 10 |
| (ii) presentación de un plan de calidad; | 10 |
| Total | 20 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

**3.5.2.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS**

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en
el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar

| | |
|---|---|
| | requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.<br><br>Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:<br><br>**B. Opción 2**: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra civil.<br><br>Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.<br><br>Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.<br><br>Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.<br><br>Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:<br><br>• Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos<br>• Gerencia del talento humano<br>• Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)<br>• Planeación Estratégica<br>• Finanzas<br><br>El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la [supervisión o interventoría] durante la ejecución del contrato. |

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9 del pliego de condiciones.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

**3.5.2.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD**

La entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

**3.5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**3.5.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual consta en estos estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

**BIENES RELEVANTES PP CARRERA 15 FASE 1 ENTRE AV QBSECA Y CALLE 33**

**Opción 2.** Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el **cuarenta por ciento (40 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 28/09/2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**3.5.2.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**3.5.2.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

| | |
|---|---|
| | Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.<br><br>Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.<br><br>La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional<br><br>El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.<br><br>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).<br><br>**3.5.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**<br><br>La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será |

| | |
|---|---|
| | válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.<br><br>La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.<br><br>**3.5.2.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**<br><br>En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica<br><br>La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.<br><br>Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. |
| **3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta** | **CRITERIOS DE DESEMPATE**<br><br>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, |

| | |
|---|---|
| | respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:<br><br>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.<br><br>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia |

| | |
|---|---|
| | intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br><br>Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

| | |
|---|---|
| | 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al |

| | |
|---|---|
| | oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br><br>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del |

| | |
|---|---|
| | Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente |

| | |
|---|---|
| | Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:<br><br>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.<br><br>(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el |

| | |
|---|---|
| | «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. |

| | |
|---|---|
| | 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:<br><br>(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la |

| | |
|---|---|
| | condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;<br><br>(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.<br><br>Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.<br><br>12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:<br><br>(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.<br><br>(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de |

| | |
|---|---|
| | Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br><br>(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.<br><br>**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br><br>**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br><br>**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.<br><br>**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). |
| **3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo** | |
| El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para | |

identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

**Ver Anexo A. Matriz de Riegos**. incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

## 3.7 Garantías

Para la futura contratación de MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se requerirá de las siguientes garantías:

| Garantía | Precontractual | Contractual | Post-contractual | Aplica | | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | | |
| Seriedad de la oferta | X | | | SI | | 10% del presupuesto oficial | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación |
| Cumplimiento del Contrato | | X | | SI | | 20% del valor total del contrato | Hasta la liquidación del contrato |
| Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo | | X | | SI | | 100% del valor entregado a título de anticipo | Hasta la liquidación del contrato |
| Devolución del Pago anticipado | | X | | NO | | NO APLICA | NO APLICA |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | SI | | 10% del valor total del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. |
| Estabilidad y calidad de la obra | | | X | SI | | 20% del valor total del contrato | Con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte del Municipio |
| Calidad del servicio | | | X | NO | | NO APLICA | NO APLICA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | | | X | NO | NO APLICA | NO APLICA |
| Provisión de repuestos | | | X | NO | NO APLICA | NO APLICA |
| Otros: *(indicar cuál)* | | | X | NO | NO APLICA | NO APLICA |
| Seguro de responsabilidad civil extracontractual | | X | | SI | no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV | Durante el plazo de ejecución del contrato |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.**

**APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacifico | Chile | Si | Si | No | No | No |
| | Perú | Si | Si | No | No | No |
| Chile | | Si | Si | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | Si | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | Si | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | Si | Si | No |
| | Guatemala | Si | Si | Si | No | Si |
| Unión Europea | | Si | Si | No | No | No |
| Israel | | Si | Si | No | No | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | Si | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | Si | Si | No | Si |

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" es:

**REGLA 1: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR QUE EL TRATADO ESTÉ VIGENTE**

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

| Acuerdo Comercial | | Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|
| Alianza del Pacifico | Chile | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2014 |
| | México | | |
| | Perú | | |
| Canadá | | Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | | Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | | Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados Unidos | | Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 |
| Estados AELC | | Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| México | | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte | El Salvador | Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 |
| | Guatemala | | |
| | Honduras | | |
| Unión Europea | | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 | Ley 1669 de 2013 |
| Israel | | Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel | Ley 1841 de 2017 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial | Ley 2067 de 2020 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

**REGLA 2: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR SI ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL**

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**REGLA 3: SI LA ENTIDAD ESTATAL ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL**

Se debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

De acuerdo al Anexo No. 03 de la aplicación de los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal los acuerdos manejan los siguientes umbrales

| Acuerdo Comercial | | Bienes y Servicios a partir de | Servicios de Construcción a partir de |
|---|---|---|---|
| **Alianza del Pacifico** | Chile<br>Perú | $ 1.131.072.527 | $ 25.706.187.670 |
| Chile | | $ 1.124.020.650 | $ 25.545.923.858 |
| Costa Rica | | $ 2.059.666.877 | $ 25.725.714.885 |
| Estados AELC | | $ 1.041.958.933 | $ 23.680.884.850 |
| Triángulo Norte | El Salvador<br>Guatemala | $ 85.000.001 | $ 85.000.001 |
| Unión Europea | | $ 938.656.236 | $ 23.466.405.900 |
| Israel | | $ 1.405.744.025 | $ 28.114.880.500 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | $ 938.656.236 | $ 23.466.405.900 |
| Comunidad Andina | | Aplica para todos | Aplica para todos |

El presupuesto Oficial del presente proceso contractual es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($396,599,265.26)** por lo anterior, el presente proceso contractual aplica los tratados del Triángulo del Norte y la comunidad Andina (Decisión 439 de 1998 CAN), en virtud a que el valor del presupuesto oficial es superior a los umbrales.

**REGLA 4: EXCEPCIONES**

Para el presente proceso aplican las siguientes excepciones:

**38**

Las cual son descritas con detalle en la sección de excepciones de este documento.

El Salvador perteneciente al Acuerdo del Triángulo del Norte presenta excepción de los Servicios de Construcción, el cual de manera generalizado abarca el desarrollo del presente proceso contractual.

Para el tratado con la Decisión 439 de 1998 CAN, se verifico el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales y se evidencio que no cumple con ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado.

En atención al análisis citado en el cuadro anterior, el presente proceso es aplicable al tratado comercial de: La decisión 439 de 1998 CAN, en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 V.1, los plazos que aplican:

| ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|---|---|---|---|
| Alianza del Pacifico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Canadá | 30 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 30 días | 13 días | 10 días |
| Costa Rica | 30 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 30 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel | 40 días | 10 días | 10 días |
| México | 40 días | N/A | 25 días |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Se concluye, que El Municipio de Bucaramanga para el presente proceso contractual le es aplicable los Acuerdos del Triángulo del Norte (Solamente Guatemala) y el tratado de la Comunidad Andina.

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

| Acuerdo Comercial | | Excepciones |
|---|---|---|
| Alianza del Pacifico | Chile | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| | Perú | |
| Chile | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. |
| Costa Rica | | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. |
| Estados AELC | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | El Salvador | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. |
| | Guatemala | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| Unión Europea | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37. |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |

La descripción de las posibles excepciones aplicables en cada caso es la siguiente:

| | |
|---|---|
| 38 | Los servicios de construcción. |

| **4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION** | | |
|---|---|---|
| **4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga** | **4.1.1 Obligaciones generales del Contratista** | Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:<br><br>El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. El Interventor verificará esta condición para el inicio del contrato.<br><br>1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.<br>2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.<br>3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.<br>4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.<br>5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.<br>6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.<br>7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.<br>8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.<br>9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.<br>10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.<br>11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.<br>12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).<br>13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o |

Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
17. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes;

**Parágrafo**: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro

| | | |
|---|---|---|
| | | de los dos (2) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.<br>b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.<br>c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.<br>d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad. |
| | **4.1.2 Obligaciones específicas del Contratista** | El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y manual de supervisión e interventoría, ambos establecidos para el municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias.<br><br>**PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO**<br><br>1. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.<br>2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.<br>3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación.<br>4. Presentar la programación de obra conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico y en el Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra.<br>5. Presentar plan de manejo ambiental y seguridad y salud en el trabajo conforme lo establece el Apéndice I - Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br>6. Presentar plan de manejo de tránsito, conforme lo estable el Apéndice H - Lineamientos para la Elaboración, implementación, seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico.<br>7. Presentar plan de manejo de gestión social, conforme a lo establecido en el Apéndice J – Lineamiento de Gestión Social<br>8. En el caso que el contrato contemple la ejecución de más de un (01) sitio y/o frente de obra, el contratista deberá presentar un programa de ejecución de obra para cada sitio y/o frente de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 - Anexo técnico y en el Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra.<br>9. El contratista se compromete a suscribir los contratos de suministro de materiales, servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de obra y deberá suministrar toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte y materiales necesarios para la correcta iniciación de obra. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 10. Presentar un plan de compras y programa de inversiones para aprobación de la interventoría o de la supervisión, con el fin de suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.<br>11. Incluir en el plan de compras, programa de inversiones y la programación de obra, los costos, tiempos y gestiones necesarias para obtener las certificaciones favorables correspondientes a las empresas de servicios públicos, tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, entre otras.<br>12. Radicar ante la interventoría dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones o el Anexo 1 - Anexo técnico.<br>13. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados.<br>14. El contratista de obra, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría o la supervisión.<br><br>**PARA EL TRAMITE DEL ANTICIPO.**<br><br>15. Acoger el procedimiento establecido para la renuncia o tramite del anticipo, para lo cual se remitirá a la circular informativa correspondiente.<br>16. El porcentaje del anticipo, se acogerá conforme lo establece el numeral 3.4.4 Forma de Pago del contrato, del presente documento, específicamente, en el numeral 1, de la sección CALCULO DE ANTICIPO, ACTAS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.<br>17. 15. La amortización del anticipo, se calculará conforme el procedimiento establecido en el numeral 3.4.4 Forma de Pago del contrato, del presente documento, específicamente, utilizando la formulas establecidas en el numeral 2 de la sección CALCULO DE ANTICIPO, ACTAS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN; Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Es necesario resaltar, que la entidad realizará la amortización del anticipo mediante los pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del VALOR TOTAL del contrato; teniendo en cuenta que, para la liquidación del mismo, el anticipo estará debidamente amortizado en su totalidad<br><br>**DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**<br><br>18. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.<br>19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.<br>20. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de |

| | | |
|---|---|---|
| | | permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.<br>21. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la interventoría.<br>22. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías<br>23. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato.<br>24. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas.<br>25. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.<br>26. Realizar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las actas de vecindad, de conformidad con el Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social.<br>27. El contratista se compromete a iniciar de manera simultánea la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios, condición verificada por la interventoría.<br>28. El contratista se compromete a ejecutar los trabajos que estén autorizados. Aquellos que se realicen sin autorización serán por su propia cuenta y responsabilidad.<br>29. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.<br>30. El contratista deberá mantener toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra.<br>31. El contratista se compromete a mantener video vigilancia en todos los sitios de la obra, donde la interventoría y el municipio puedan visualizar remotamente el avance de la obra.<br>32. Los elementos y materiales que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. El Interventor podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones.<br>33. Garantizar la calidad de la obra contratada y responder por la buena calidad de los elementos suministrados y los demás insumos correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha o especificación técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la especificación técnica.<br>34. Suscribir y transferir, a nombre del Municipio de Bucaramanga, las garantías adicionales que sean necesarias y requeridas sobre algún bien de los ítems del contrato, y que otorga el fabricante de dicho bien. |

35. Transferir a nombre del Municipio de Bucaramanga, los mantenimientos adicionales otorgados por el fabricante en la instalación de árboles y plantas, pisos y pinturas, para exigir por este su aplicación.
36. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el municipio.
37. Implementear la programación de obra conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico y en el Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra.
38. Implementar plan de manejo ambiental y seguridad y salud en el trabajo conforme lo establece el Apéndice I - Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
39. Implementar plan de manejo de tránsito, conforme lo estable el Apéndice H - Lineamientos para la Elaboración, implementación, seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico.
40. Implementar plan de manejo de gestión social, conforme a lo establecido en el Apéndice J – Lineamiento de Gestión Social
41. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o el supervisor de la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente).

**Nota:** Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

42. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
43. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

44. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual.

**PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.**

45. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

| | | |
|---|---|---|
| | | 46. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.<br>47. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en:<br>- Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.<br>- Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.<br>- Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.<br>- Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.<br>- Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.<br><br>NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la interventoría.<br><br>**PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION**<br><br>Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe:<br>48. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.<br>49. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Interventoría deberá verificar esta condición.<br>50. Haber ingresado al inventario del municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación.<br>51. Los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, deben contar con su respectiva señalética para el uso y operación.<br>52. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la interventoría.<br>53. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:<br>- Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.<br>- Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. |

| | | |
|---|---|---|
| | | - Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.<br>- Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.<br>- Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.<br>54. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias.<br>55. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.<br><br>**NOTA:** sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el literal c del numeral 12 del anexo 1 – técnico |
| | **4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga** | Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:<br>1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.<br>2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.<br>3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.<br>4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste.<br>5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato.<br>6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.<br>7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio.<br>8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.<br>9. Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros).<br>10. Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada |
| **4.2 Plazo de Ejecución del Contrato** | | El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de un mes y medio (1.5 meses), contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th>PROYECTO</th><th>INTERVENCIÓN</th><th>PLAZO (MESES)</th></tr><tr><td>**“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**</td><td>corredor ambiental de la Carrera 15 (Av. Quebrada Seca hasta la Calle 33)</td><td>1,5 MESES</td></tr></table><br>Contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.<br><br>Nota: El plazo establecido para la ejecución del proyecto, se ha obtenido por la programación de obra realizada, representada en cantidades de obra en función a los tiempos de ejecución. Dicho documento se puede evidenciar en el Apéndice D Cronograma de obra*.* |
| **4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía** | Teniendo en cuenta la modalidad de contratación la cual corresponde a una selección abreviada de menor cuantía y en concordancia con el artículo 32 de la ley 80 de 1003 que reza: “… los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”.<br><br>El presente proceso no tendrá interventoría debido a su cuantía y alcance de baja complejidad que puede ser vigilado por el Supervisor designado por la entidad.<br>El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor.<br><br>El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades administrativas, generales, técnicas, financieras, contables y jurídicas señaladas en la ley (artículo 83 al 85 de la ley 1474 de 2011) y en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 13/03/2018, en concordancia con las funciones establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga |
| **4.4 Liquidación del Contrato** | El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. |

| | |
|---|---|
| | De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. |
| **4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes** | De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, como quiera que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($397,661,191.82), el cual no supera la cuantía de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, valor equivalente a la suma de $457.297.264. Por lo anterior, es susceptible de limitación a MIPYMES.<br><br>*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*<br><br>*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*<br><br>*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*.<br><br>*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* |

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

| | |
|---|---|
| | *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*<br><br>*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.* |
| **4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |
| **4.7 Comunicaciones** | Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse principalmente en el portal SECOP II: Es una plataforma esencialmente transaccional, de contratación en línea, con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, evalúan, adjudican, celebran contratos electrónicos y, en general, tramitan todas las etapas del Proceso de Contratación. Los Proveedores pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.). De forma excepcional las comunicaciones se pueden hacer a través del siguiente correo: grcontratacion@bucaramanga.gov.co.<br><br>En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición. |
| **4.8 Autorización para contratar** | El Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto. |
| **4.9 Anexos** | Para el presente proceso de selección se utilizarán el ANEXO 1: ANEXO TECNICO y los documentos que lo integran, tales como:<br><br>1. Apéndice A Especificaciones Técnicas.pdf<br>2. Apéndice B. Análisis Precios Unitarios.pdf<br>3. Apéndice B1. Listado de Transporte.pdf |

| | |
|---|---|
| | 4. Apéndice B2 Listado de Equipos y Herramientas.pdf<br>5. Apéndice B3. Listado de Mano de Obra.pdf<br>6. Apéndice B4. Listado de Materiales.pdf<br>7. Apéndice C1. Presupuesto.pdf<br>8. Apéndice C1 Discriminación de AU.pdf<br>9. Apéndice C2 – Determinación Provisión Pago De Ajustes.pdf<br>10. Apéndice C3 – Memorias de Cantidades.pdf<br>11. Apéndice D – Programación De Obra.<br>12. Apéndice E - NORMA URBANA DE VIABILIDAD, PERFILES VIALES<br>13. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra.pdf<br>14. Apéndice H - Lineamientos para la Elaboración, implementación, seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico<br>15. Apéndice I - Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo<br>16. Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social<br>17. Apéndice J1 - Actas Sociales.pdf<br>18. Apéndice J2 - Concepto de Viabilidad Social.pdf<br>19. Apéndice K - Plan de Cargas Personal de Obra.pdf<br>20. Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta<br>21. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural<br>22. Formato 3 - Experiencia<br>23. Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros<br>24. Formato 5 - Capacidad Residual<br>25. Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales<br>26. Formato 7- Factor de calidad<br>27. Formato 8- Vinculación de personas con discapacidad<br>28. Formato 9 - Puntaje de Industria Nacional<br>29. Formato 10 Factores de desempate<br>30. Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales<br>31. Formato 12 Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres<br>32. Formato 13 Acreditación Mipyme<br>33. Matriz 1 -Experiencia Licitación CCE-EICP-FM-11 Licitación (Transporte)<br>34. Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales<br>35. Matriz 3 - Riesgos<br>36. Matriz 4 Bienes relevantes<br>37. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial<br>38. Anexo 1 - Anexo técnico<br>39. Anexo 2 – Cronograma<br>40. Anexo 3 - Glosario -<br>41. Anexo 4- Pacto de Transparencia<br>42. Anexo 5- Minuta del Contrato<br>43. DECRETO 0003 DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HABIL LOS DIAS SABADOS<br>44. CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS<br>45. CERTIFICACIÓN Plan Anual de Adquisiciones .pdf |

| | |
|---|---|
| | 46. Solicitud CDP<br>47. CDP<br>48. CERTIFICACION OBJETO NO CONTRATADO<br>49. Estudio del Sector<br>50. Estudios Previos<br>51. Documento Base o pliegos tipo<br>52. AVISO CONVOCATORIA<br>53. PLANOS Y MEMORIAS DE DISEÑO |
| **4.10 Conclusión** | Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**. |
| **FIRMA:** | |
| **NOMBRE:** | **IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS** |
| **CARGO:** | Secretario de Infraestructura |

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó y revisó Aspectos jurídicos: | Diana Milena Vila Flórez/ Abogada - Contratista CPS | |
| Revisó Aspectos técnicos: | Pedro Alonso Ballesteros Miranda / Ing. Civil - Subsecretario de Infraestructura (e) | |
| Revisó Aspectos Técnicos: | Andrés Estupiñán Eugenio / Ing. Civil - Contratista CPS | |
| Proyectó Aspectos técnicos: | Henry Barragán Acevedo / Ing. Civil - Contratista CPS | |
| Proyectó y revisó Aspectos Financieros | Martha Yaneth Cepeda Pico / Contratista | |